



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares Impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de septiembre de 2011

No. 50

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LICENCIADO LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Especifico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 3550, 905-A1, 3549, 867-A1, 3409, 3553, 943-A1, 915-A1, 3578, 3577, 544-B1, 3576, 3586, 3522, 3547 y 3416.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3681, 3624, 3623, 3598, 3599, 3600, 920-A1, 3583, 3584, 3581, 3575, 3582, 3573, 3574, 918-A1, 829-A1, 3749 y 3771.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA, que en términos de lo establecido por los artículos veintitrés, veinticuatro, veintiocho segundo párrafo y treinta de la Ley del Notariado del Estado de México, celebran por una parte el Licenciado **LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN**, Notario Público Número Cincuenta y Cinco del Estado de México y el señor Licenciado **JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN**, Notario Público Número Sesenta y Seis del Estado de México, ambos con residencia en Ecatepec, Estado de México, el cual se sujetará a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Licenciado **LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN**, Notario Público Número Cincuenta y Cinco del Estado de México y el señor Licenciado **JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN**, Notario Público Número Sesenta y Seis del Estado de México, ambos con residencia en Ecatepec, Estado de México, convienen en **SUPLIRSE RECIPROCAMENTE** en sus faltas temporales, que le fueran concedidas conforme a lo previsto por el artículo veintitrés de la Ley relativa.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso, a la Secretaría General de Gobierno y al Notario Suplente.

TERCERA.- Las partes dejan establecido que la suplencia a que se han comprometido en las cláusulas precedentes, será sin cobro de contraprestación alguna.

CUARTA.- Establecen que la vigencia del presente convenio será indefinida, pero comprometiéndose en que para darlo por terminado, o en su caso, hacerle cualquier modificación, darán aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta días hábiles.

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá presentarse a la Secretaría General de Gobierno para su registro y publicarse en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en dos diarios de mayor circulación de la Entidad.

SEXTA.- Manifestando su conformidad con lo estipulado en las cláusulas anteriores y enterados de las consecuencias legales inherentes a este convenio, las partes lo ratifican y suscriben en la Ciudad de Ecatepec, México, a los dieciséis días del mes de Agosto del dos mil once.

LIC. LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN
NOTARIO PUBLICO No. 55
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN
NOTARIO PUBLICO No. 66
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. ERWIN ROENIGER SERVIN, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, CON LA ASISTENCIA DEL COORDINADOR DE REGULACION SANITARIA, DR. SERGIO ROJAS ANDERSEN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, asistido por el Coordinador de Regulación Sanitaria; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos

productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 17 y 19, fracción II, 23 y 24, fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, C. Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 31 de marzo de 2009, que se adjunta en copia simple al presente instrumento, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7, fracciones V y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
2. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19, fracción III, 25 y 26, fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política Estatal en materia de salud y su Titular fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, C. Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido el 12 de abril de 2010, que se adjunta en copia simple al presente instrumento y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7, fracciones II, VI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
3. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y su Titular fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, C. Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 12 de abril de 2010, que se adjunta en copia simple al presente instrumento, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 294, fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
4. Que el Coordinador de Regulación Sanitaria del Instituto de Salud del Estado de México, participa en la suscripción del presente Instrumento, de conformidad con los artículos 11, fracciones VII y XX, y 13, fracciones I, VIII y IX, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, y acredita su cargo con el nombramiento de 22 de mayo de 2008, según constancia expedida por el Director de Administración y Secretario Técnico del Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, M. en A. Eduardo Francisco Berterame Barquin, misma que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
5. Que dentro de las atribuciones del Coordinador de Regulación Sanitaria, se encuentran, entre otras, la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación de las funciones relativas a la regulación, fomento y control sanitario de competencia Estatal, y las que realiza de manera concurrente con el Gobierno Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.
6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente, No. 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, código postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 77, fracciones XXVIII y XXXVIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracciones II y III, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2010, en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$11,819,360.15 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 15/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$6,364,270.85 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 85/100 M.N.)
TOTAL			\$18,183,631.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$11'819,360.15 (once millones ochocientos diecinueve mil trescientos sesenta pesos 15/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$6'364,270.85 (seis millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta pesos 85/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que

los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, acciones, indicadores del desempeño y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño, sus metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública Local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales, conforme a la calendarización establecida en el Anexo 2, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Coordinador de Regulación Sanitaria, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", para solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARIA" la información referida en las fracciones II, V, VI y VII de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y, a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD".
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría de la "LA ENTIDAD", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Gobierno de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.-** Rúbrica.- El Coordinador de Regulación Sanitaria, **Sergio Rojas Andersen.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Estado de México

CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15/10

PROYECTOS (*)	FASSC		TOTAL
	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
Alimentos	5,753,923.92	4,469,500.37	10,223,424.29
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)	3,067,159.16	1,894,770.48	4,961,929.64
Productos Frontera	1,277,277.28		1,277,277.28
Manejo de Sustancias	734,012.80		734,012.80
Tabaco	986,986.99		986,986.99
TOTAL	11,819,360.15	6,364,270.85	18,183,631.00

(*) El Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios considera siete ámbitos de riesgo. Para el 2010, cinco proyectos que forman parte de dichos ámbitos fueron considerados como prioritarios por su impacto en materia de salud.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.-** Rúbrica.- El Coordinador de Regulación Sanitaria, **Sergio Rojas Andersen.-** Rúbrica.

ANEXO 2
CONCEPTOS Y CALENDARIO PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: Estado de México
CONCEPTO: Fortalecimiento de los Proyectos Federales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15/10

- Protección contra Riesgos Sanitarios

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			5,753,923.92				5,753,923.92
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)			3,067,159.16				3,067,159.16
Productos Frontera			1,277,277.28				1,277,277.28
Manejo de Sustancias			734,012.80				734,012.80
Tabaco			986,986.99				986,986.99
TOTAL			11,819,360.15				11,819,360.15

- Laboratorio Estatal de Salud Pública

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			4,469,500.37				4,469,500.37
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)			1,894,770.48				1,894,770.48
Productos Frontera							
Manejo de Sustancias							
Tabaco							
TOTAL			6,364,270.85				6,364,270.85

- TOTAL

PROYECTOS	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Alimentos			10,223,424.29				10,223,424.29
Alimentos (Componente Agua de Calidad Bacteriológica)			4,961,929.64				4,961,929.64
Productos Frontera			1,277,277.28				1,277,277.28
Manejo de Sustancias			734,012.80				734,012.80
Tabaco			986,986.99				986,986.99
TOTAL			18,183,631.00				18,183,631.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Coordinador de Regulación Sanitaria, **Sergio Rojas Andersen**.- Rúbrica.

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas							
					Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	
ALIMENTOS	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Establecer un programa de control sanitario para toda la cadena productiva de alimentos (de acuerdo con el art. 194 LGS) basado en riesgos estatales.	7. Diseñar el programa estatal de control sanitario basado en los riesgos estatales identificados.	7.1. Elaborar un documento conforme a las directrices establecidas por la COFEPRIS, el cual deberá contener al menos la siguiente información- Capacidad real de atención con base en los recursos del estado- Planear las actividades orientadas hacia el control sanitario de productos de riesgo y actividades que contribuyan a lograr la inocuidad de los mismos. 7.2. Otra (s)								

Indicador global de cumplimiento de las acciones	
% de cumplimiento de las acciones programadas para Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión conforme a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100	100% 100% 100% 100% 100% 100% 100%
% de cumplimiento de las acciones programadas para establecer un programa de control sanitario (de acuerdo con el art. 194 LGS) basado en riesgos estatales = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100	100% 100% 100% 100% 100% 100% 100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas						
					Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
ALIMENTOS (COMPONENTE AGUA DE CALIDAD BACTERIOLOGICA)	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados.	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.	1. Realizar el Control Sanitario de agua para uso y consumo humano bajo el enfoque de riesgo conocido	1.1 Realizar el muestreo (muestras de cloro)		8,814	8,821	8,860	8,988	9,085	44,578
				1.2 Realizar visitas de verificación		69	92	79	91	48	379
				1.3 Realizar acciones de vinculación y concertación							
				1.4 Realizar Comunicación de Riesgos							
				1.5 Otra (s) Muestras Bacteriológicas y Muestras Colliert		406	607	596	573	546	2,728

Indicador global de cumplimiento de las acciones	
% de Eficiencia de Cloración	93.58% 93.64% 93.69% 93.75% 93.80% 93.80%
% de Cobertura de Vigilancia	83.59% 83.82% 84.05% 84.27% 84.50% 84.50%
% de Población su...riegos sanitarios por consumo de agua	78.82% 78.86% 78.91% 78.95% 79.00% 79.00%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas							
					Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	
TABACO	Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco	Reducir el Consumo de Productos de Tabaco	1. Control de la Oferta	1.1 Desarrollo de un esquema de fomento sanitario que permita fortalecer el cumplimiento de la normatividad, el cual deberá contener el mecanismo de operación para el desarrollo de: a) Generar conciencia social b) Vinculación con Asociaciones, Cámaras, etc. c) Vinculación con órdenes de gobierno (Fortalecer la aplicación de normatividad estatal y la LGCT). 1.2 Informe de avances y solicitud de la reproducción del material de fomento considerado en la estrategia del punto anterior. 1.3. Otra (s)	1							2
	Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco	Que los establecimientos cumplan con la Normatividad	2. Fortalecer las acciones de Regulación, Control Sanitario y Vinculación	2.1 Capacitar al personal verificador que realiza funciones en la materia de tabaco en cada Entidad Federativa. (Número de verificadores por Entidad Federativa) 2.2 Notificar al particular en tiempo y forma, el informe y la orden de suspensión enviado por COFEPRIS 2.3 Número de establecimientos considerados en el padrón de establecimientos regulados incorporados en el SIJPRIS 2.4 Concluir la entrega a los Establecimientos de las Guías para el Control de Tabaco proporcionadas por la COFEPRIS 2.5 Concluir la entrega de las calculadoras para promover el cumplimiento de la normatividad en los Establecimientos 2.6. Otra (s)	46	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Indicador global de cumplimiento de Objetivo

Acciones Programadas para reducir el consumo de productos de tabaco = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para reducir el consumo de productos de tabaco = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100		100%	100%	100%	100%	100%	100%
% de Cumplimiento de las Acciones Programadas para que los establecimientos cumplan con la normatividad = (Número de acciones realizadas / Número de Acciones Programadas) x 100		100%	100%	100%	100%	100%	100%

Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Líneas Estratégicas	Acciones	Metas							
					Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la capacidad analítica a través del marco analítico del marco analítico.	Ampliar el marco analítico conforme a las prioridades establecidas por los temas prioritarios a través del fortalecimiento de su capacidad y de la coordinación operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia.	1. Incremento de la cobertura analítica de los LESP en función de los temas prioritarios instrumentados	1.1. Integrar el diagnóstico basal del montaje de métodos analíticos conforme a proyectos prioritarios. 1.2. Presentar reporte trimestral sobre el avance en el montaje de métodos.	1							1

Indicador global de cumplimiento de Objetivo

Acciones Programadas para el fortalecimiento de la capacidad analítica = [(porcentaje de avance cumplido) / (porcentaje de avance comprometido)] * 100 (*)	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
% Avance en el montaje de métodos analíticos = [(porcentaje de avance cumplido) / (porcentaje de avance comprometido)] * 100 (*)							
(*) Los rubros a calificar: 20% Capacitación (el personal está calificado y/o actualizado en la técnica), 15% Reactivos (cuenta con los insumos para hacer la prueba), 15% Equipo (cuenta con el equipo para hacer la prueba), 15% Infraestructura (cuenta con el espacio o infraestructura para hacer la prueba), 15% Montaje (desarrollo del montaje de la prueba), 5% Validación (validación concluida o en desarrollo de la prueba), 5% Incendiumbre (cuenta con cálculos para determinar la incindiumbre), 10% Autorización (cuenta con la prueba autorizada o en tramite de autorización). N.A.: No Aplica		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	80%	80%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Miguel Angel Toscano Velasco - Rúbrica.- El Secretario General, Erwin Roeniger Servín.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Raúl Murrieta Cummings.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.- Rúbrica.- El Coordinador de Regulación Sanitaria, Sergio Rojas Andersen.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 8 de agosto de 2011).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.**

EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º. de lo Civil, señaló las doce horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de ATULFO MATUZ COUTIÑO y OTRO, expediente número 84/09, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda de tipo popular identificada como casa "D", construida sobre el terreno número 5 de la manzana 45, del Conjunto Urbano denominado Real del Valle, ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$345,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 22 de agosto del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

3550.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.**

EDICTO DE REMATE

EXPEDIENTE: 320/98.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas uno y cinco de agosto del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN FELIPE ARTEAGA GOMEZ y OTRA, con número de expediente 320/98, la C. Juez Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble materia de este procedimiento ubicado en el departamento "B" del conjunto tipo dúplex, número oficial nueve de la calle de Río Papaloapan, lote número doscientos diez, manzana V, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente calle Río Papaloapan número 9, casa dúplex "B", lote 210, manzana V, Colonia Colinas del Lago, C.P. 54720, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha suma que es la cantidad de \$366,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, las diez horas del día veintiocho de septiembre de dos mil once, misma que se llevará a cabo en el local de este Juzgado Octavo de lo Civil, sito en Avenida Niños Héroes número 132, 4o. piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha señalada para el remate, publicándose en los tableros de aviso de este Juzgado, la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Diario de México, en el Juzgado exhortado en los lugares de costumbre.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica.

905-A1.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.**

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de RAMIREZ ESPINOSA ROSALBA, expediente número 760/1999, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente: Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en vivienda número veintisiete, marcada con el número oficial uno, de la calle Lázaro Cárdenas, construida sobre el lote cinco de la manzana tres, del Fraccionamiento Haciendas de Aragón, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55243, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$381,600.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a 8 de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos "B", Ldo. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

905-A1.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.**

EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1625/2005.

En los autos del Juicio Oral promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA SUSTITUTA DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de AMPARO RODRIGUEZ ARECHIGA, con número de expediente 1625/2005, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Roberto Martínez González, señaló en proveído dictado en audiencia de fecha nueve de agosto del año dos mil once, se señalan las diez horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda pública por lo que hace al inmueble ubicado en vivienda de interés social progresivo "A" calle Retorno Treinta y Cinco Tornado, número oficial 7, lote de terreno número 34, manzana 24, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate en segunda almoneda \$150,400.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que incluye en 20% de la rebaja de la tasación, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

3549.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ.

Se le hace saber que en el expediente 750/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSUE HAMAD RIOS ANGELES, en contra de J. PEDRO GUTIERREZ GUZMAN y PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlanepantla, con residencia en el Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diez de agosto del año dos mil once se ordenó emplazar por medio de edictos a PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones: A) El vencimiento anticipado del plazo del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria de fecha diecisiete de mayo del año dos mil, celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. B.- El pago por concepto de suerte principal de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N. C.- El pago de intereses ordinarios no cubiertos, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. D.- El pago de intereses moratorios no cubiertos más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. E.- El pago de gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. Hechos: 1. Con fecha diecisiete de mayo del año dos mil, Pedro Gutiérrez Guzmán y Patricia Sánchez González, recibieron la cantidad de ciento cincuenta y tres punto nueve mil seiscientos cuarenta y dos veces el salario mínimo mensual para la adquisición de un inmueble. 2. A la firma del contrato que nos ocupa, la parte demandada, manifestó tener la capacidad jurídica necesaria para obligarse en los términos establecidos en el instrumento base de la acción, reconociendo el deudor deber y obligarse a pagar a INFONAVIT el monto del crédito otorgado. 3. El deudor se obligó a pagar a nuestra representada intereses ordinarios a razón de la tasa pactada sobre el monto del crédito con los ajustes que se determinen. 4. Se convino que el plazo para el pago de las obligaciones contraídas sería de treinta años de pagos efectivos, o sea, de trescientos sesenta pagos mensuales o su equivalente en pagos bimestrales para la amortización del crédito otorgado. 5. El hoy demandado se obligó a pagar a INFONAVIT las amortizaciones omisas, más intereses moratorios en los términos precisados en la cláusula cuarta. 6. La parte demandada ha incumplido con sus obligaciones de pagos relativos al crédito materia del documento base de la acción, desde el mes de enero del año dos mil dos, motivo por el cual se actualiza la causal de vencimiento anticipado estipulado en la cláusula décima del contrato base de la acción.

Se dejan a disposición de la codemandada PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide en edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Tlanepantla de Baz, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Tlanepantla de Baz, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

867-A1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

MARTIN VICTORIA y MARIA FELIPE GONZALEZ.

En los autos del expediente 1956/2010, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por JOSE VICTORIA GONZALEZ en contra del OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE JIQUIPILCO, MEXICO, así como de MARTIN VICTORIA y MARIA FELIPE GONZALEZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La rectificación del acta del estado civil, respecto del nombre con el que es conocido en todos sus actos tanto privados como públicos que es el de JOSE VICTORIA GONZALEZ por el JOSE VERNARDINO VICTORIA. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) El actor nació en la población de San Felipe Santiago, Estado de México, el 20 de mayo de 1955, registrándose ante la Oficialía de Registro Civil de Jiquipilco, México, en el libro 01 de nacimientos del año 1956, acta 25 de 10 de enero de 1956, siendo sus padres los señores MARTIN VICTORIA y MARIA FELIPE y se anotó como su nombre el de JOSE VERNARDINO VICTORIA; 2) Aún y cuando en el acta de nacimiento se asentó que el nombre de sus padres es el de MARIN VICTORIA y MARIA FELIPE en la época en la que se produjo su registro, únicamente se estilaba anotar el nombre de la madre y considerando que siempre he sido conocido como JOSE VICTORIA GONZALEZ en todos sus actos tanto privados como públicos y entre amigos y familiares; 3) Durante su vida social, familiar y de amistades, pública y privadamente se le conoce con el nombre de JOSE VICTORIA GONZALEZ y no con el de JOSE VERNARDINO VICTORIA, por ello demanda la rectificación del nombre que aparece en el LIBRO CORRESPONDIENTE A NACIMIENTOS DEL AÑO DE 1956, LIBRO 01, ACTA NÚMERO 25, DE FECHA 10 DE ENERO DE 1956, QUE LLEVA LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DE JIQUIPILCO, MEXICO; 4) Que la rectificación del acta del estado civil inherente a su persona y que demanda, se debe hacer del conocimiento de sus progenitores, por lo que les demanda para que en juicio y ante su Señoría manifiesten si existe oposición o no, a la acción que esta intentando, para ajustar a la realidad de su vida social y jurídica, el nombre de JOSE VICTORIA GONZALEZ con el que ha sido conocido y no con el de JOSE VERNARDINO VICTORIA con el que se le registró.

Se deja a disposición de MARTIN VICTORIA y MARIA FELIPE GONZALEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio, se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de agosto de dos mil once.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.
3409.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ISLAS MENDEZ MIGUEL, expediente 1010/2003, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, señaló las trece horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número cinco del condominio número tres, lote tres, manzana uno, conjunto urbano de tipo interés social denominado "Portal de Chalco", ubicado en la carretera Chalco-Mixquic, sin número, Municipio de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$323,500.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en: México, D.F., a 7 de julio del año 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3553.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 794/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ALEJANDRO ALBERTO NAVARRO GARCIA, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de agosto del año dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que desde el día 30 de marzo del 2003, ALEJANDRO ALBERTO NAVARRO GARCIA posee en concepto de propietario la totalidad del inmueble adquirido, ubicado en calle Lázaro Cárdenas, sin número, pueblo de Santa María Huecatitla, Municipio de Cuautitlán, México, por compra venta que realizó con la señora BEATRIZ MENDOZA RENDON, mismo terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con calle Lázaro Cárdenas, al sur: 20.00 metros con Beatriz Mendoza Rendón, al oriente: 20.50 metros con Beatriz Mendoza Rendón, y al poniente: 20.00 metros con Carlos González Solís, teniendo dicho inmueble una superficie total de 400.00 metros cuadrados, que las colindancias actuales son: al norte: 20.00 metros con calle Lázaro Cárdenas, al sur: 20.00 metros con María del Carmen García Martínez, al oriente: 20.50 metros con Javier Martín Díaz Paredes, y al poniente: 20.00 metros con Carlos González Solís, que dicho inmueble es poseído por el actor de forma continua, pacífica y de buena fe a título de propietario hasta la fecha, que el inmueble antes descrito desde que le fue vendido ha tenido y tiene el pleno dominio y la posesión sobre él, así como el tiempo exigido por la Ley. El bien inmueble referido no cuenta con antecedentes registrales, que dicho predio no esta sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones. Se expide para su publicación a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 25 de agosto del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

943-A1.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 524/10, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por CRISTINA LOPEZ RAMIREZ también conocida como MARIA CRISTINA LOPEZ RAMIREZ, MARIA CRISTINA LOPEZ, CRISTINA LOPEZ DE BELLACETIN en contra de RICARDO BELLACETIN VAZQUEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha dos de junio del dos mil diez, admitió a trámite la demanda y por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDO BELLACETIN VAZQUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: Prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial por las causales de las fracciones XIX del numeral 4.90 del Código Civil en vigor. B) La liquidación de la sociedad conyugal. C) El pago de gastos y costas. Hechos: 1.- En fecha trece de febrero de mil novecientos sesenta y tres, las partes contrajeron matrimonio como se acredita con la hijuela de matrimonio. 2.- De dicha relación matrimonial se procrearon tres hijos de nombres MARA SANTA, MARIA DEL ROSARIO y LEOBARDO ALEJANDRO de apellidos BELLACETIN LOPEZ lo que se acredita con las actas de nacimiento que se exhiben en el sumario. 3.- Las partes tuvieron como último domicilio conyugal el ubicado en calle Orquidea número ochenta y uno, Colonia Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Desde el día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres hasta el año de mil novecientos noventa y dos, la vida de la actora y de sus menores hijos había sido llevadera, siendo que hasta esa fecha se suscitaron una serie de problemas con el demandado, manifestando conductas de violencia hacia la actora como a sus hijos. 5.- Como consecuencia de esto, surgieron en la familia problemas intensos de violencia verbal y física, a veces el demandado faltaba a casa, se iba con sus amigos a tomar y supe que me era infiel con otras mujeres. 6.- En fecha uno de junio del año mil novecientos noventa y dos, debido a las constantes discusiones, el demandado abandono el domicilio conyugal, cuestión que ha sido hasta la fecha. 7.- Desde la fecha en que el demandado abandono el domicilio conyugal jamás se hizo responsable de la obligación alimentaria que tenía con sus hijos y con la actora, por lo que la suscrita comenzó a laborar vendiendo cosas y haciendo limpieza. 8.- Finalmente, desde la fecha en la que el demandado dejó el domicilio conyugal la actora no ha tenido contacto con el demandado.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de mayo del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

915-A1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En atención al auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil once (16-03-2011), dictado en el expediente 1327/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (Modificación de Convenio), promovido por FRANCISCO CANO ESPINO en contra de LAURA ELENA ALVAREZ RIVERO, se ordenó emplazar a la demandada LAURA ELENA ALVAREZ RIVERO por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL

GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 fracción III del Código en cita. Asimismo, se le hace saber que el señor FRANCISCO CANO ESPINO, le reclama las siguientes prestaciones: A).- La modificación del convenio de fecha dieciséis de diciembre de dos mil... B).- La declaración judicial de la pérdida de la guarda y custodia... C).- La declaración judicial de guarda y custodia a favor de la menor MARIA FERNANDA CANO ALVAREZ a favor del suscrito. D).- El pago de una pensión alimenticia... E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, manifestando totalmente: 1.- En fecha dieciséis de diciembre del año dos mil el que suscribe y la C. LAURA ELENA ALVAREZ RIVERO, iniciamos procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento, registrado bajo el expediente número 34-01, ante el Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, en el Estado de México... 2.- dentro del expediente mencionado en el numeral que antecede, las partes suscribimos convenio mismo que fue elevado a sentencia ejecutoriada, en fecha veintisiete de febrero de dos mil uno... 3.- Entre otras cláusulas se convino sobre el régimen de convivencia familiar por parte del suscrito con la menor MARIA FERNANDA CANO ALVAREZ... 4.- Hago de su conocimiento a este H. Juzgado que el domicilio actual del suscrito y lugar donde se lleva la guarda y custodia de la menor, es el ubicado en calle La Planta Las Cruces número seis, en la Colonia Electra, Tlalnepantla, México... 5.- Es el caso que en transcurridos apenas dos meses de suscribir el multicitado convenio en fecha diez de abril del mismo año dos mil uno la C. LAURA ELENA ALVAREZ RIVERO, me manifestó que se iba a llevar a mi menor hija de fin de semana a Irapuato a lo que accedí que se la llevara... 6.- Es el caso que en fecha veintitrés de octubre de dos mil uno el que suscribe y la hoy demandada hicimos del conocimiento al Juzgado de origen Primero de lo Familiar de Tlalnepantla, expediente 34/2001, a través de promoción presentada por oficialía de partes que la custodia quedaría a favor del que suscribe... 7.- A raíz de dicha situación mi hija sufrió un impacto emocional y psicológico muy grave, motivo por el cual tuve que verme en la necesidad en el año 2002, de llevar a mi hija a un tratamiento psicológico debido a la ausencia de su madre... 8.- Por lo antes manifestado y en virtud a que los convenio y sentencias relativos a guarda y custodia, alimentos solo pueden ser modificadas cuando las circunstancias cambien tal y como ha quedado manifestado han cambiado dichas circunstancias es necesario la modificación de dicho convenio, motivo por el cual acudimos en la vía y forma expuesta.

Fecha de expedición: veinticuatro de marzo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica. Fecha del acuerdo que lo ordena: dieciséis de marzo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

915-A1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OSCAR ORLANDO VALVERDE TELLEZ y OSCAR EDMUNDO VALVERDE FRANCO.

Que en la Tercera del expediente 419/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE SEGOVIANO LUQUE en contra de IGNACIO BECERRA VILCHES, OSCAR

ORLANDO VALVERDE TELLEZ y OSCAR EDMUNDO VALVERDE FRANCO, y por auto de fecha once de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos:

Prestaciones que se reclaman:

A). Que por medio de sentencia interlocutoria que se dicte en el presente asunto se me reconozca el carácter que tengo de propietario del bien inmueble ubicado en calle Valle de los Piracantos número 22, Fraccionamiento Izcalli del Valle, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, y el cual está próximo a ser rematado, en consecuencia, se cancele todo acto tendiente a dilapidar, enajenar o transmitir la propiedad del citado inmueble, así como el destrabo del embargo hecho al mencionado inmueble a efecto de que quede libre de todo gravamen. B). En virtud de la evidente e inminente trasgresión a nuestros hechos procesales y patrimoniales, solicito a su Señoría se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Tultitlán, México, a efecto de que se realicen la inscripción correspondiente del presente procedimiento con la finalidad de evitar la dilapidación del inmueble materia del presente juicio. C). El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de la presente tercera excluyente de preferencia. Por consiguiente se emplace por medio de edictos a OSCAR ORLANDO VALVERDE TELLEZ y OSCAR EDMUNDO VALVERDE FRANCO, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

915-A1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADA: CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V.

MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 568/2010, Juicio Ordinario Civil en contra de LILIANA SANCHEZ VALLES, quien opone en tiempo la reconvencción con las siguientes prestaciones:

I. De CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V. y de los CC. MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN, les demando de manera conjunta lo siguiente.

A. La nulidad de la compraventa celebrado entre la empresa "CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V." y los compradores MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN de fecha veintiuno de enero del

año dos mil nueve; respecto del bien inmueble ubicado en lote número 17, de la manzana cuatro, de la zona dos y de la construcción edificadas en dicho predio, ubicado en Avenida Primero de Mayo sin número, del poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; en virtud de que dicho acto jurídico fue simulado entre las partes, amén de que tanto vendedor como comprador actuaron con dolo y mala fe al celebrar el citado contrato en contravención con lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de México.

B. La declaración judicial de nulidad por inexistencia del contrato de compraventa público de compra-venta de fecha veintiuno de enero del año dos mil nueve contenido en la escritura pública número diez mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número Ciento Once del Estado de México, LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO, del bien inmueble ubicado en lote número 17, de la manzana cuatro, de la zona dos y de la construcción edificadas en dicho predio, ubicado en Avenida Primero de Mayo sin número, del poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; para el efecto de que el documento cuestionado no surte efecto alguno y por ende carece de validez ante cualquier persona o autoridad en virtud de que dicho acto jurídico fue realizado en contravención con lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de México y en el Reglamento del Instituto de la Función Pública vigente de la Entidad.

C. El pago de daños y perjuicios por la demanda incoada en mi contra las cuales deberán ser calculados a juicio de peritos.

D. El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión, ya que quien presento la demanda fueron los actores en el principal y a ellos corresponde el pago de las expensas correspondientes.

II. Del REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, demando lo siguiente.

A. La nulidad de la inscripción del contrato público de compra venta de fecha veintiuno de enero del año dos mil nueve, contenido en la escritura pasada ante la fe del Notario Público número Ciento Once, Pública número diez mil novecientos cincuenta y ocho del Estado de México, LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO, inscrito en el libro 1, sección primera, bajo la partida número 3040, del volumen 660, de fecha 12 de noviembre del año dos mil nueve.

B. Como consecuencia, de la nulidad de la inscripción, solicito se cancele la inscripción realizada en el libro 1, sección primera, bajo la partida número 3040, del volumen 660, de fecha 12 de noviembre del año dos mil nueve, fundando su reconvencción en los hechos cuyo contenido sustancial es:

1) El día doce del mes de enero del año dos mil siete celebre por escrito un contrato privado de compra venta con la empresa "CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V.", a través de su representante legal el C. MARCO ANTONIO BURGOS FLORES, respecto del bien inmueble ubicado en la manzana cuatro, lote 17, de la zona dos, del poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para acreditar este hecho, acompañado a esta demanda la copia certificada del contrato de compraventa expedido por el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán y con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; mismo que se acompaña como anexo número dos, no omito manifestar que el mismo día de la firma del contrato de compraventa, la vendedora por conducto de su representante legal, se comprometió a darme la firma y escritura pública ante el Notario Público de mi preferencia en el momento que así lo requiriera.

2) En virtud del pago del precio convenido con mis vendedores, por el bien inmueble mencionado, el C. MARCO ANTONIO BURGOS FLORES me hizo entrega real y jurídica del

bien inmueble descrito en el hecho uno de esta demanda, el mismo día en que se realizo la operación de mérito, con todo cuanto de hecho y por derecho le correspondía, dentro de sus límites, haciéndome entrega además de las llaves y poniéndome en posesión del predio de referencia, tal como fue estipulado en la cláusula quinta del contrato privado de compraventa, motivo por el cual la suscrita he venido poseyendo el inmueble señalado desde el día 12 de enero del año dos mil siete, a título de propietario, razón por el cual me hecho cargo del pago de impuestos correspondientes al fondo que adquirí, realizando diversos trámites y pagos administrativos para su regularización como lo es el pago del impuesto predial correspondiente al año 2010, mismo que realice el día veintisiete de abril del presente año, y el cual acompaño a este escrito como anexo número tres la solicitud del servicio de energía eléctrica de fecha 19 de abril del año 2007, lo cual se acredita con la solicitud original que se anexa como número cuatro el pago de servicio de agua potable del año 2009, cuya toma aparecía aún nombre de IRENE ARANDA FUENTES tal como aparece en el recibo de fecha 21 de octubre el año 2009, con número de factura AM007910 que se adjunta a este ocurso como anexo número cinco, los pagos de predial correspondiente a los años 2006 que se demuestra con la copia certificada del recibo oficial número 0207334, certificado el día 11 de octubre del año 2007, el pago de predial del 2007 que se acredita con el recibo oficial número 341726; el pago predial del año 2008 que se demuestra con el recibo oficial número 549701, el pago de predial del año 2009 que se acredita con el recibo correspondiente número 0869367; documento que se acompaña a esta demanda en copia certificada el dieciocho de febrero del dos mil nueve, como anexos número seis, siete, ocho y nueve, respectivamente y una vez que me sean entregadas las copias certificadas que solicite al Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, las exhibí ante su Señoría para que surtan efectos de prueba plena, por lo que acompaño a este escrito acuse de recibo original que me sello dicho Juzgado, del que se desprende que ya solicite las copias certificadas de los documentos mencionados, además del día 21 de octubre del año dos mil nueve lleve a cabo el trámite del traslado de dominio del inmueble que nos ocupa, a nombre de la suscrita el cual realice ante la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo cual acredito mediante el recibo oficial número 1031282 de pago del impuesto de traslado de dominio y el formato respectivo con número de folio 60362 de la misma fecha, expedidas por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como anexo diez y once.

3) Así pues una vez que demande a CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., el otorgamiento de firma y escritura pública el juicio se tramito en todas y cada una de sus partes, ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el número de expediente 1262/2009, en tal virtud, una vez que el demandado dio contestación a la demanda y que se llevo el juicio en todas las etapas el día veinticinco de febrero del año dos mil diez, se dicto la sentencia definitiva condenando a CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., a otorgar la firma y escritura pública a favor de la suscrita LILIANA SANCHEZ VALLES, sentencia que causo estado de cosa juzgada.

4) No omito mencionar a su Señoría que la empresa CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., así como el propio representante legal de esta MARCO ANTONIO BURGOS FLORES, sabían de la venta que me hicieron incluso como contesta en el juicio de otorgamiento de firma y escritura pública ya mencionado, recibió el dinero correspondiente al precio fijado al bien objeto de la venta, así correspondiente al precio fijado al bien objeto de la venta así como también me hicieron la entrega de las llaves y me dieron posesión del bien inmueble de referencia desde el doce de enero del año 2007, incluso "CONSTRUCCIONES ALME", S.A. DE C.V., reconoció que me dio la posesión del inmueble materia de este juicio, por lo tanto el bien materia del presente juicio ya no pertenecía a

CONSTRUCCIONES, ALME, S.A. DE C.V.; motivo por el cual su representante legal no podía disponer de ninguna manera de dicho bien por ser un bien ajeno a la citada empresa, por lo que es obvio que CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., le vendió un bien ajeno a MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN, este hecho queda demostrado con el contenido del texto de la contestación de la demanda exhibida por CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., en el Juicio Ordinario Civil de otorgamiento de firma y escritura pública, con número de expediente 1262/2009, aclarando a su Señoría que ya solicite copia certificada de la misma la cual una vez que me sea entregada por el Juzgado Tercero Civil con residencia en esta Ciudad, la exhibiré a este Juzgado por lo que en tanto adjunto a la presente demanda el acuse de recibo original de dicha solicitud y que se anexa de manera conjunta con la copia de fotostática como anexo número dieciséis (16), para que surta efectos legales correspondientes.

5) No obstante lo anterior se hace más que evidente que el contrato público de compraventa que suscribieron CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., con los compradores MARIO ALBERTO CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN se trata de un acto jurídico simulado entre las partes, lo cual se robustece por el hecho de que a sabiendas que no le pertenece a la persona moral vendedora y de que ya no tenía la posesión se llevo a cabo el contrato público, sin que la vendedora le diera la posesión del bien inmueble al comprador, es decir que ni el vendedor realizo la entrega, ni dio la posesión del inmueble que se ha descrito en estas líneas ni siquiera de manera virtual a los supuestos compradores, ni estos hicieron pago de cantidad alguna, ante la vista del Notario Público 111, por concepto de la ficticia compraventa, es decir que los vendedores no pagaron al comprador la cantidad de \$ 2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo cual se aprecia en la cláusula segunda de la escritura pública número diez mil novecientos cincuenta y ocho de fecha veintiuno de enero del año dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número Ciento Once del Estado de México, LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO, misma que ya corre agregada a los autos del juicio que se actúa.

6) Cabe decir además que los compradores MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN tenían pleno conocimiento de que la edificación y terreno ubicado en lote número 17, de la manzana cuatro, de la zona 2, en Avenida Primero de Mayo sin número exterior, del poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, era propiedad de la suscrita por compraventa que hice con CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., incluso los compradores pretendieron llevar a cabo su traslado de dominio pero no pudieron realizarlo en la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en virtud de que ya existía el traslado de dominio que lleve a cabo ante dicha autoridad, el día 21 de octubre del año 2009, a nombre de la suscrita, lo cual acredito mediante el recibo oficial número 1031282 de pago del impuesto del traslado de dominio y el formato respectivo con número de folio 60362 de la misma fecha y fue por ello que actuando de manera dolosa se apresuraron a inscribir su contrato público ante la Oficina de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, lo cual se hizo el día doce de noviembre del año dos mil nueve.

7) Es importante hacer del conocimiento de su Señoría, que los actores en el principal y demandados reconventionales, actuaron con mala fe ya que a sabiendas de que la suscrita había adquirido el bien que hoy me reclaman, para que se llevara a cabo el contrato público de compraventa celebrado entre el vendedor "CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V." y los compradores MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN, estos últimos hicieron uso de los documentos que la suscrita tramito ante la Tesorería Municipal, tales como el certificado de no adeudo de pago predial

que en copia simple fue anexado a la copia de traslado de la demanda principal, ya que la suscrita realice la solicitud de dicho certificado de no adeudo y lo que queda de manifiesto por que tengo el recibo de pago original y que me extendió la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, y para acreditarlo acompaño a esta el recibo de pago de certificación de no adeudo de pago predial pago realizado el 19 de octubre del año 2009, con número de recibo TMCI1030799, asimismo con el pago del predial correspondiente al año 2009, mismo pago que realice el 27 de enero del año 2009 y lo cual se demuestra con el recibo original de la fecha con número oficial 0869367 que me fue otorgada a nombre de CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, situación que queda de manifiesto por que no hicieron uso de las copias que al parecer obtuvieron de la dependencia que recibieron los pagos citados, toda vez que los documentos los tiene la suscrita por que yo realice los pagos, pues el caso del recibo de agua potable aparece a nombre de IRENE ARANDA FUENTES, porque CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., jamás realizo el cambio de toma y ni fue la señora IRENE ARANDA FUENTES la que hizo el pago respectivo y menos aún los demandados reconventionales, pues repito fue la suscrita la que realizo tales pagos como lo acredito con los documentos originales que acompaño a esta demanda, como anexos doce y trece respectivamente para que surtan sus efectos legales correspondientes.

8) Por otra parte el multicitado contrato público de compraventa fue inscrito de manera indebida en la Oficina de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el libro primero, sección primera bajo la partida número 3040, volumen 660, de fecha 12 de noviembre del 2009, sin que se cumplieran con los requisitos formales previstos y sancionados en el Reglamento del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual en su artículo 42, establece que todo documento inscribible expresara lo siguiente: I a IVtratándose de actos mediante los cuales se declare reconozca adquiera transmita, modifique, limite, grave o extinga la propiedad o posesión de bienes inmuebles al documento se anexara: A)..... B)..... copia de la manifestación recibo de pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles en las formas aprobadas para el efecto. C) Copia del compraventa de no adeudo del impuesto predial. D) Certificado de clave y valor catastral no obstante que el referido Reglamento señala que al documento se anexaran tales requisitos, los demandados reconventionistas con la falta de cuidado del Registrador Público de la Oficina de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, llevaron a cabo la inscripción en la Oficina Registral demandada, sin reunir los mencionados requisitos, pues como puede observar Usia al llevar a cabo la inscripción impugnada no se anexaron los documentos que menciona el precepto jurídico citado ya que la parte reo no pudo llevar a cabo su traslado de dominio del inmueble supuestamente adquirido, en virtud de que la suscrita actora ya había realizado el trámite respectivo ante la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal como lo pruebo con los documentos consistentes en el recibo oficial número 1031282 de pago del impuesto de traslado de dominio y el formato respectivo con número de folio 60362 de la misma fecha, documentos que se adjuntan en copia certificada por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como anexo diez y once, además no anexo al documento que se inscribió la copia del comprobante de no adeudo del impuesto predial, ya que la suscrita actora había realizado el pago del impuesto predial, correspondiente al año dos mil nueve, por lo que lo hoy reconvenido no tenían interés jurídico para pedir la copia de no adeudo predial y en cuanto a la certificación de clave y valor catastral solo exhibieron copia fotostática como se acreditara con el informe que rinda la Autoridad Municipal correspondiente, misma a la cual ya se le hizo la solicitud respectiva tal como se demuestra con el acuse de recibo de fecha 18 de junio de este año, el cual se anexa con el número catorce

para que surta desde este momento sus efectos legales a que haya lugar y una vez que de la contestación la autoridad citada la exhibiré a este Juzgado.

9) Por último quiero hacer del conocimiento a su Señoría, que los demandados reconventionistas, tenían conocimiento de que la suscrita le realizo modificaciones a la construcción del inmueble que reclaman en el principal lo cual hice en el transcurso del presente año, motivo por el cual realice una manifestación de actualización de construcción de dicho predio ante la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el once de mayo del año en curso, lo cual acredito en términos de la certificación que me fue expedida por la Subtesorería de Ingresos y la cual adjunto a esta demanda reconventional como anexo quince y con la cual pruebo que los demandados actuaron con dolo y mala fe pues conocían plenamente que la suscrita tenía la posesión real o material y jurídica, y no así la persona que les vendió el mismo, en consecuencia de todo lo reseñado y toda vez que en el presente caso la compraventa pública realizada el veintiuno de enero del año dos mil nueve, celebrada por CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., con MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN fue celebrada violando una ley prohibitiva, es claro que por ello debe ser anulada la compraventa y el contrato público respectivo, no solo por lo que respecta al vendedor sino también en lo tocante a los compradores.

Asimismo, por auto del catorce de julio del año en curso, la Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a la demandada CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de este Municipio y en el Boletín Judicial; dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al día diecinueve de agosto de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

3578.-2, 13 y 26 septiembre.

**SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA,
MEXICO
EDICTO**

AMPARO DIRECTO: 109/2011 TOCA DE AMPARO: 37/2011.

QUEJOSA: NORMA CORTES JIMENEZ

SE EMPLAZA A TERCERA PERJUDICADA: LORENA CRUZ MARTINEZ.

En cumplimiento al auto de fecha tres de agosto del dos mil once, dictado por la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, México, en el TOCA al rubro indicado, se ordenó emplazarla a juicio de garantías que promovió NORMA CORTES JIMENEZ, haciéndole saber el término de diez días que concede el artículo 167 de la Ley de Amparo para que se apersonen ante la Autoridad Federal (TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO) y defienda sus derechos en el juicio de amparo directo 109/2011, en cuya demanda se establece en lo esencial lo siguiente:

“...III. **AUTORIDADES RESPONSABLES:** Señalo como Responsables al C. Magistrado Presidente de la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, México, y como Ejecutoras al C. Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social “Juan Fernández Albarrán” en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

IV. **ACTOS RECLAMADOS.-** De la Responsable Ordenadora, reclamo la **SENTENCIA CONDENATORIA**, dictada en mi contra como responsable en la comisión del Delito de HOMICIDIO OCASIONADO POR CULPA, en agravio de SANDRA LEON CRUZ, dentro del TOCA PENAL 109/2011, en donde entre otras cosas RESUELVE: al resultar infundados los agravios propuestos por el defensor particular y sin que exista alguno que suplir, se CONFIRMA LA SENTENCIA CONDENATORIA de fecha treinta y uno de enero del dos mil once, dictada en la causa 33/2008, por el Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en contra de NORMA CORTES JIMENEZ por la responsabilidad penal que le resulta en la comisión del delito de HOMICIDIO OCASIONADO POR CULPA, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de SANDRA LEON CRUZ.

V. **FECHA DE LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION.** ...me fue notificada de manera personal en el mes de mayo de 2011...

VI. **GARANTIAS VIOLADAS:** Las contenidas en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución General de la República.

VII. **FUNDAMENTO DE LA DEMANDA.** Artículos 1, 5, 27, 114, 116, 122, 124 y demás relativos de la Ley de Amparo, 14, 16, 17 y 19 de la Constitución General de la República.

VIII. **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** manifiesto que los hechos y actos de las autoridades señaladas como Responsables son ciertos.

...La autoridad responsable viola en mi perjuicio el principio de legalidad al dictar sentencia condenatoria...determina que el ilícito imputado es el de HOMICIDIO OCASIONADO POR CULPA previsto y sancionado en los artículos 241, 60 en relación al 6, 7, 8 fracción II y III, y 11 fracción I inciso C), del Código Penal vigente para el Estado de México, sin señalar a que hipótesis se refiere del artículo siete de dicho ordenamiento, ya que este artículo prevé dos hipótesis la de acción y la de omisión...es decir, si yo, mediante una conducta activa provoqué el resultado, o si bien por una conducta omisiva no impedí el resultado...Esta ambigüedad me deja en estado de indefensión, pues no se, sobre que me voy a defender...es claro que de toda la averiguación prevea consignada no existe elemento probatorio que acredite que la quejosa realizo conducta de acción alguna que trajera como causalidad el resultado, pues inclusive tanto el Ministerio Público como la autoridad responsable, al circunstanciar el hecho definen que se ha acreditado una conducta de omisión... Para el caso que la autoridad responsable determina mi responsabilidad en el delito de HOMICIDIO POR CULPA es de mencionarse que tampoco se cubren los requisitos de los artículos 19 Constitucional y 177 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, que exigen la necesidad de tener acreditado el cuerpo del delito, ya que en esta especie de delitos, el tipo penal se tiene que perfeccionar o complementar con el del tipo básico de acción y el párrafo segundo del artículo 7º del Código Penal para el Estado de México...

...En este sentido un elemento objetivo que se desprende de este artículo es la CALIDAD DE GARANTE, elemento objetivo que ni siquiera aparece enunciado en las consideraciones de acto reclamado, mucho menos probado...al momento de en que la suscrita intervengo en la atención de la menor, lo hago con el carácter de MEDICO INTERCONSULTANTE, es decir no estaba en el Hospital con ningún carácter y acudí al dicho nosocomio en razón de los antecedentes de la paciente...en tal circunstancia es

evidente que la suscrita no tenía la continuidad de la calidad de Garante, en su defecto debería obrar en actuaciones el contrato mediante el cual asumo yo la calidad de garante, y también acreditar que la situación en que me encontraba al momento de los hechos, encuadra en esa obligación derivada de la calidad de garante... Tampoco se acredita en el expediente que por mi actuar precedente haya, yo adquirido dicha calidad de garante... pues si bien queda acreditado que había operado con anterioridad de tres meses a la menor agraviada, de una apendicitis aguda, también es cierto que quedo acreditado mediante los dictámenes médicos forense que obra en el expediente que dicha operación quirúrgica fue la adecuada a la situación y realizada con la pericia y cuidados debido...

...En este mismo sentido cabe argumentar que tampoco queda acreditado el cuerpo del delito en virtud de que la conducta de omisión que se me pretende imputar no cubre los requisitos típicos que la doctrina señala para que a la omisión le sea atribuible el resultado típico... lo que dicta la actividad médica fue la que se aplico al caso concreto, no habiendo otra forma de actuar en ese momento, pues se establece que efectivamente la menor presentaba un cuadro clínico y se estableció en el expediente clínico la necesidad de estudios clínicos para normar conducta a seguir...

SEGUNDO AGRAVIO

Se viola en mi perjuicio la garantía de seguridad jurídica...

...El no practicar la acción quirúrgica, no da certeza que efectivamente esta omisión le causo la muerte a la menor, pues la intervención quirúrgica estaba condicionada a la practica de los referidos estudios de laboratorio y gabinete... En este sentido es claro que la omisión imputada no equivale a la acción causante del resultado ya que ningún dictamen de los que obran en autos, refiere la operación quirúrgica era la indicada, únicamente refieren de manera general actividad quirúrgica, no refieren si la intervención tendría que ser respecto del páncreas, el apéndice, el hígado, riñones o todos a la vez, etc...

...Del dictamen de necropsia, como de los otros dictámenes médicos oficiales se desprende que la causa que origino la muerte de la menor hoy occisa SANDRA LEON CRUZ, fue la OCLUSION INTESTINAL POR BRIDAS, cuyo tratamiento era quirúrgico: la cual se complico con una GASTROENTERITIS AGUDA Y ENTRECOLITIS NECROSANTE... Ni siquiera señalan que tipo de intervención quirúrgica en concreto era la referida, en consecuencia no se puede asegurar que la intervención quirúrgica hubiera evitado con certeza la muerte de la menor... La rapidez y la situación en que fallece la paciente, nos hace eliminar la certeza de que efectivamente una operación quirúrgica hubiera evitado el resultado...

TERCER AGRAVIO

La sentencia que se recurre VIOLA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y PRESUNCION DE INOCENCIA...

...de autos se establece de manera clara y contundente que su actuar se circunscribió a la profesión ejercida y a la atención del caso en particular el día de los hechos... De acuerdo a los dictámenes emitidos por la Perito Oficial Dra. ANGELICA, quien establece que debido haberse ordenado con carácter de urgente estudios de laboratorio, cabe mencionar que tal apreciación se da en una etapa posmortem y no en las circunstancias de conservación de la vida pues ella misma declara en junta de peritos que carece de la experiencia adecuada dado que no cuenta con especialidad y su recomendación obedece a las clases que le fueron impartidas en la carrera, pero no deriva de la pericia hospitalaria que se requiere en estos casos...ningún medico en el caso que nos ocupa hubiera podido operar a la menor por la carencia de la

información clínica adecuada... así lo manifiesta y sostienen los peritos dado el cuadro clínico que presentaba la menor... El Juez Natural pasó por alto e entendió al perito en Medicina Legal. Adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México Dr. GERMAN TOLEDO... Dicho especialista engarza de manera metódica y contundente el cuadro clínico que presento la menor que la llevo a la perdida de la vida en donde se corrobora como premisa fundamental sostenida inclusive en sus diversas declaraciones por la Doctora NORMA CORTES, que la menor no falleció a causa de la una OCLUSION INTESTINAL... como lo corrobora el dictamen en patología contenido en el presente juicio...

...En este sentido la doctrina penal establece que para que exista el delito debe haber nexo de causalidad entre el hecho factivo y la Norma Penal, en el caso es estudio es claro que al pretender atribuirle la conducta de CULPA NEGLIGENTE, se realiza bajo aspecto valorativo que no prevé la Norma Penal. Pues si estuviéramos en presencia de CULPA, en la Apreciación de la Responsable se estaría realizando una valoración por mayoría de razón, y no mediante un sistema de calificación y valoración de las pruebas, pues el Agente Activo del hecho, actuó en términos que las circunstancias y su profesión dictaba al caso concreto, por lo que resulta indebido hacer el juicio de reproche por la muerte de la menor, quien para ilustración de esta Autoridad estuvo en el hospital más de cuatro horas, tiempo en que no existe ningún otro registro sobre su evolución, clínica y médica que debía de llevar a cabo el personal del Hospital y el Médico de Guardia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y del Municipio de Sultepec.- Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Patiño García.-Rúbrica.

3577.-2, 13 y 26 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

DEMANDADOS: BONIFACIO ARIAS ROA Y PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC).

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 403/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por JOSE VALERIO RAMOS, en contra de BONIFACIO ARIAS ROA Y PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC), demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva (usucapión) que ha operado a mi favor respecto al predio ubicado en calle Chinconcuac sin número, manzana veinticinco (25), lote diecinueve (19), Colonia Polígono Cuatro (4), perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de ciento veinte (120.00) metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros y colinda con lote 18, al sur: en 15.00 metros y colinda con lote 20, al oriente: en 8.00 metros y linda con lote 4, y al poniente: en 8.00 metros y colinda con calle Chinconcuac. B).- Como consecuencia lógica jurídica, se me declare único y legítimo propietario del bien inmueble mencionado en la prestación anterior. C).- Se gire atento oficio al C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, a efecto de que realice la cancelación registrada anterior, ordenándole también realice una nueva inscripción a favor del suscrito. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que en original se anexó a la presente demanda

como documento base de la acción, mismo que es de fecha veinticuatro de junio del año dos mil cuatro, en el cual consta que adquirí del señor BONIFACIO ARIAS ROA, el bien inmueble con la superficie, medidas y colindancias que se describen en la prestación marcada con el inciso A): dicho inmueble lo adquirí por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), hago de su conocimiento que desde la fecha en que adquirí dicho inmueble, el vendedor me entregó la posesión física y material del mismo, el cual he venido poseyendo desde hace más de cinco años a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo cual acreditaré en su momento procesal oportuno desde que adquirí el inmueble motivo de la presente litis, he realizado los trámites administrativos necesarios a fin de obtener el traslado de dominio a mi favor, por lo cual en la actualidad he realizado todos y cada uno de los pagos tributarios del multicitado inmueble. Encontrándome a la fecha al corriente de los impuestos. Todos estos hechos saben y les constan a los señores Xóchitl García Apaseo, Bélem Benítez Pérez, Felipe Pérez Juárez y Juan Gabriel Bernal González, personas que desde este momento ofrezco como testigos de mi parte desde la adquisición del inmueble, he realizado mejoras al mismo como son una construcción, una barda, unas habitaciones, la contratación de servicios y otras cosas más, además lo he venido poseyendo en forma continua e ininterrumpidamente, así como a título de dueño y de buena fe. El inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de (PROFOPEC) (Programa Fraccionamiento Popular de Ecatepec). Bajo la partida mil veinticinco (1025), volumen novecientos sesenta y uno (961), libro primero, sección primera de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de ejercitar la presente acción a fin de obtener por los medios legales, se me declare único y legítimo propietario del multicitado bien inmueble, materia del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuatro de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

544-B1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado, bajo el número 29/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN JOSE CASTILLO GRANADOS, por su propio derecho en contra de INMOBILIARIA GAMSА, S.A. DE C.V., por auto de fecha cinco de agosto del dos mil once, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA GAMSА, S.A. DE C.V., a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y que en ejercicio de la acción real que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: La propiedad por prescripción positiva del lote de terreno número veintidós, de la manzana H, ubicado en el Fraccionamiento Rancho la Virgen, en

Metepec, México, y la cancelación de la inscripción en la partida número 616, volumen 156, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis, que aparece a favor de INMOBILIARIA GAMSА, S.A. DE C.V. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I.- De acuerdo con el certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, el lote número veintidós, de la manzana H, ubicado en el Fraccionamiento Rancho la Virgen, en Metepec, Estado de México, aparece como propiedad de INMOBILIARIA GAMSА, S.A. DE C.V., y se encuentra inscrito bajo el número de partida 616, volumen 156, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis. II.- El inmueble que se cita en el punto anterior, consta de seiscientos metros cuadrados, con los siguientes linderos, por el norte: 20.00 metros colindando con la calle Fuente Ovejuna hoy Cedros; por el sur: 20.00 metros colindando con lote 23; por el oriente: 30.00 metros con la calle de Ciruelos; y por el poniente: 30.00 metros colindando con lote 21. III.- Mediante contrato privado de compraventa el señor MIGUEL SAN LORENZO MADERO, adquirió de INMOBILIARIA GAMSА, S.A. DE C.V., el lote descrito en el hechos dos, y por contrato privado de compraventa adquirí del señor MIGUEL SAN LORENZO MADERO, el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, el lote motivo del presente juicio y desde ese momento tengo en posesión el terreno en cuestión, pero es el caso que a la fecha no tengo la escritura y me veo en la necesidad de demandar en esta vía, el otorgamiento de la misma. Y por el tiempo transcurrido, con independencia de la causa generadora de posesión se plantea de mala fe la usucapión. Con la finalidad de acreditar la propiedad que tengo del lote, promuevo en esta vía, ya que la posesión la tengo desde hace más de diez años, concepto de propietario, tiempo suficiente para que proceda la usucapión de mala fe, como lo dispone el artículo 910 a 912 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y procede en mi favor la usucapión y me he convertido en propietario del terreno antes referido. V.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el lote de terreno descrito, el suscrito lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, posesión que ha sido continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, le he hecho mejoras por cuenta de mi propio peculio, por lo que de acuerdo con la Ley, se han operado efectos prescriptivos en mi favor y, por ende, judicialmente solicito que se me declare propietario respecto del inmueble en cuestión y se ordene se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, la sentencia que dicte este Juzgado. Haciéndole saber a la demandada que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo, prevéngase al demandado, para que señale domicilio en el poblado de ubicación de esta autoridad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 05/08/2011.- Primer Secretario adscrita al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Contreras.-Rúbrica.

3576.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 507/2010.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE
EUFROSINA SANCHEZ GONZALEZ

La señora EVELIA CARBAJAL SANCHEZ, denunció en fecha cuatro de junio del año dos mil diez, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora EUFRASIA SANCHEZ GONZALEZ.

Ignorándose el domicilio actual del presunto heredero PEDRO REYNOSO SANCHEZ, se le hace saber la radicación de la presente sucesión, para que dentro del término de treinta días se apersona a la presente sucesión a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle, acreditando el entroncamiento que le une la autora de la presente sucesión EUFRASIA SANCHEZ GONZALEZ. De igual manera, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir los falsos declarantes, si la autora de la presente sucesión procreó otros hijos o adoptó a alguna persona, debiendo precisar nombres y domicilios.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.- Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de marzo, once y veintidós de agosto del año dos mil once.-Funcionario Emisor: Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

3586.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.**

E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por AGROPECUARIA FINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LOS TRECE EJIDOS DE JOCOTITLAN, S.P.R. DE R.L. ROQUE SANCHEZ CRUZ y MARIA CONCEPCION SANCHEZ ARCINIEGA, expediente 1208/2010, la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, ordenó sacar a remate en primera almoneda de los bienes inmuebles hipotecados, consistentes en: predio ubicado en el Rancho denominado "Las Amarillas" perteneciente al Municipio de Jiquipilco, en Ixtlahuaca, Estado de México (con superficie de: 8.76.4812 has.), sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'260,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y predio ubicado en el Rancho denominado "Las Amarillas" perteneciente al Municipio de Jiquipilco, en Ixtlahuaca, Estado de México (con superficie de 3,93.74 has.), sirviendo como base para el remate la cantidad de \$605,000.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de los avalúos, señalándose para que tenga lugar el remate las diez horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, siendo postura legal las dos terceras partes de dichas cantidades, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el 10% del valor fijado, mediante certificado de depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros. S.N.C.

Para su publicación por dos veces de ocho en ocho días hábiles, en los tableros del Juzgado, los tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen".- México, D.F., a 15 de agosto del 2011.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandrina Arceo Hughes.-Rúbrica.

3522.-31 agosto y 13 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVoca A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ARTURO CHAVEZ RAMIREZ y ANA MARIA SOLORZANO VILLAGRAN, número de expediente 1546/2009, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés social marcada con la letra "D", del inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio, ubicado en la calle Retorno Cuarenta y Seis Tornado número oficial noventa y tres "D", y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el número noventa y tres, de la manzana treinta y ocho del conjunto urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como "Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$255,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomo como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

3547.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MONICA JANETH MARTINEZ
BETANCOURT.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de agosto del año dos mil once, dictado en el expediente 500/11, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por FRANCISCO DOMINGUEZ SANCHEZ en contra de MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada, haciéndosele saber que el actor le reclama las siguientes presentaciones: A).- La guarda y custodia definitiva de las menores KARELY ALEXANDRA y NALLELY ALEJANDRA ambas de apellidos DOMINGUEZ MARTINEZ, B).-La pérdida de la patria potestad que la señora MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT tenga sobre las menores KARELY ALEXANDRA y NALLELY ALEJANDRA ambas de apellidos DOMINGUEZ MARTINEZ. C).- El otorgamiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento procesal oportuno definitiva a favor de las menores KARELY ALEXANDRA y NALLELY ALEJANDRA ambas de apellidos DOMINGUEZ MARTINEZ. D).- El

aseguramiento de la pensión alimenticia. Basándose en los siguientes hechos. A mediados del mes de junio del año dos mil cuatro, por motivos de trabajo tuve que cambiar de residencia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a la Ciudad de Nogales, Sonora, México y durante el tiempo que viví en dicha Ciudad entable una relación de unión libre con la señora MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT y fruto de esa relación nacieron nuestras dos hijas de nombres KARELY ALEXANDRA y NALLELY ALEJANDRA ambas de apellidos DOMINGUEZ MARTINEZ, aproximadamente en el mes de enero del año dos mil siete, concluyo mi actividad laboral en la Ciudad de Nogales Estado de Sonora y al encontrarme sin empleo decidí ir a trabajar a Tijuana Baja California, mientras que ellas se quedarían con su mamá en Nogales, en el mes de enero del año dos mil ocho llegó a la Ciudad de Toluca, México, la hoy demandada acompañada de mis hijas y el suscrito al saber que se encontraban viviendo en Toluca, con mi señora madre RAMONA CRUZ SANCHEZ SALINAS, regrese en el mismo mes de enero empleándome como guardia de seguridad, resulta que en fecha veintiocho de abril del dos mil ocho la hoy demandada MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT abandonó el domicilio en donde vivíamos con nuestras menores hijas, es por ello que desde la fecha que refiero no he vuelto a ver y mucho menos a saber nada de MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT, y para efectos de demostrar el abandono de la demandada manifiesto a su señora que MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT redactó una carta en la que describe los supuestos motivos que le hicieron abandonarnos con fecha veintiocho de abril del dos mil ocho, debido a la ausencia de la hoy demandada, EL SUSCRITO CON AYUDA DE MI MADRE RAMONA CRUZ SANCHEZ SANCHEZ hemos atendido el cuidado, alimentos así como educación, servicios médicos, cariño de mis dos menores hijas por lo que ante el temor fundado de que MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT, regrese por las niñas y quiera arrebatarlas de su familia vengo a demandar en la vía y forma propuesta por el suscrito a la madre de mis hijas; asimismo la demandada MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-
Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Reyes Santos.-
Rúbrica.

3416.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA EDICTOS

Exp. 52/15/11, C. LUIS ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 13 de Junio s/n, San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.00 mts. con calle 13 de Junio, al sur: 29.00 mts. con calle sin nombre, al oriente: 10.30 mts. con Carmen Pazarán Reyes, al poniente: 5.05 mts. con Juana Leticia de Lucio León. Superficie aproximada: 211.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 05 de julio de 2011.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-
Rúbrica.

3681.-8, 13 y 19 septiembre.

Exp. 53/16/11, C. ANNA ISABEL CERRILLA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 5 de Mayo, actualmente Avenida 5 de Mayo, s/n, P.D. La Nopalera, Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.00 mts. con Hilarión Hernández o quien resulte propietario, al sur: 8.00, 3.45 y 8.00 mts. con Salvador Hernández Watson y calle 5 de Mayo, actualmente Avenida 5 de Mayo, al oriente: 20.45 y 20.90 mts. con Maximino Hernández Zavala, y Salvador Hernández Watson, actualmente Maximino Hernández Zavala, y Marco Aurelio Hernández Mateos, al poniente: 13.60 y 20.70 mts. con José Martínez o quien resulte propietario y Salvador Hernández Watson, actualmente José Martínez o quien resulte propietario y María Catalina Hernández Mateos. Superficie aproximada: 418.65 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 05 de julio de 2011.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-
Rúbrica.

3681.-8, 13 y 19 septiembre.

Exp. 54/17/11, C. MARIA CATALINA HERNANDEZ MATEOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 5 de Mayo No. 24, actualmente Avenida 5 de Mayo, No. 24 P.D. La Nopalera, Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con Salvador Hernández Watson, actualmente Anna Isabel Cerrilla Hernández, al sur: 8.00 mts. con calle pública 5 de Mayo, actualmente Avenida 5 de Mayo, al oriente: 20.70 mts. con Salvador Hernández Watson, actualmente Anna Isabel Cerrilla Hernández, al poniente: 20.00 mts. con José Martínez o quien resulte propietario. Superficie aproximada: 162.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 5 de julio de 2011.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-
Rúbrica.

3681.-8, 13 y 19 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

AARON ORTEGA ROLDAN, con número de expediente 39864/185/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Tenoxtitla", ubicado en carretera México-Teotihuacán y/o Avenida Cuauhtémoc s/n, en el pueblo de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.90 metros con carretera, al sur: 10.75 metros con señora Galarza actualmente Aarón Ortega Roldán, al oriente: 18.75 metros con señora Galarza y Sabina Ramírez, actualmente con Aarón Ortega Roldán y Benita González Venegas, al poniente: 16.00 metros con Camilo Ortiz, actualmente con Jacobo Hernández Meneses. Con una superficie aproximada de: 281.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

MA. DEL ROSARIO PINEDA PINEDA, con número de expediente 41733/236/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado Huehuetla, ubicado en calle Corregidora s/n, San Vicente Riva Palacio, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 metros con calle Corregidora, al sur: 10.00 metros con cerrada Matamoros, al oriente: 14.00 metros con Isabel Flores Avila, al poniente: 14.00 metros con Melitón Gallegos Buendía. Con una superficie aproximada de: 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

REFUGIO TORRES MARTINEZ, con número de expediente 42433/229/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado El Cuerno, ubicado en la comunidad de Santiago Zacualuca, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 28.60 metros con Hugo Martínez, actualmente con Santiago Campos Martínez, al sur: 28.60 metros con Hugo Martínez, actualmente con calle Fresa, al oriente: 15.07 metros con Javier Lobera Maya, actualmente con Noé Miranda Martínez, al poniente: 15.07 metros con Antonio Cervantes, actualmente con calle Lima. Con una superficie aproximada de: 430.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

MA. CONCEPCION BUENDIA RODRIGUEZ, con número de expediente 44623/255/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Tlateltipac", ubicado en cerrada de Aztecas s/n, en el poblado de San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 30.00 metros con lote 26 propiedad del señor Florencio Navarrete, con lote 25 propiedad del señor Agustín Menezes, con lote 24 propiedad del señor Abel Vivanco, al sur: 30.00 metros con Margarita López, al oriente: 12.90 metros con cerrada de Aztecas, al poniente: 12.90 metros con Margarita López. Con una superficie aproximada de: 387.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

ROSA MARIA CRUZ ESPINDOLA, con número de expediente 46233/288/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Caltitla", ubicado en calle Dos de Octubre, manzana cinco, lote veinticinco, perteneciente al pueblo de San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 metros con propiedad privada, al sur: 9.00 metros con calle Dos de Octubre, al oriente: 22.74 metros con

Erasto Díaz Guerra, al poniente: 22.74 metros con Alvaro Rodríguez. Con una superficie aproximada de: 204.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

VIRGINIA ALBOR HERNANDEZ, con número de expediente 46236/297/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Tepetlatenco", ubicado en la población de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.00 metros con Fausto Cantú Feliciano, al sur: 12.00 metros con Anastacio Franco Castañeda, al oriente: 10.00 metros con calle Moctezuma, al poniente: 10.00 metros con Isidra Roldán Alva. Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

JORGE ALFREDO NERIA MENESES, con número de expediente 46237/293/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Tepetlatenco", ubicado en la población de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.88 metros con Agustín Gutiérrez Castañeda, al sur: 12.81 metros con Andrés Sánchez Hernández, actualmente Emmanuel Alba Romero, al oriente: 9.35 metros con Porfirio Ortiz Sánchez, al poniente: 9.38 metros con calle Moctezuma. Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

ALVARO RODRIGUEZ VILLAMAR, con número de expediente 46230/289/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Caltitla", ubicado en calle Dos de Octubre, Mz. 5, Lt. 26, perteneciente al pueblo de San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 metros con Irene Torres Martínez, al sur: 9.00 metros con calle Dos de Octubre, al oriente: 22.74 metros con Rosa Cruz Espíndola, al poniente: 22.74 metros con Miguel Ángel Buendía Pineda. Con una superficie aproximada de: 204.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

ISMAEL HERRERA CERMEÑO, con número de expediente 46238/296/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Tianguistengo", ubicado en el domicilio conocido, en el poblado de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 metros con Manuel Roldán, actualmente con Andrea Campero Sánchez, al sur: 10.00 metros con calle, al oriente: 18.78 metros actualmente con Soledad Gutiérrez, al poniente: 18.78 metros con terreno baldío, actualmente con Sofía Martínez Sánchez. Con una superficie aproximada de: 187.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

JOSE PEDRO LOPEZ DE JESUS, con número de expediente 46239/295/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Arbol Grande", ubicado en el pueblo de Tepexpan, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 metros con la C. Hilda Diez de Marina Velázquez, actualmente María Luisa Vázquez Lara, al sur: 10.00 metros con calle Nativitas, al oriente: 36.00 metros con Juan Eduardo Pérez Saldaña e Hilda Diez de Marina, actualmente con Reyna Alejandra Arteaga Valencia, al poniente: 36.00 metros con privada. Con una superficie aproximada de: 360.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

JUAN VAZQUEZ CONCLA, con número de expediente 46240/294/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Rancho", ubicado en calle Aldama, San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 metros con Armando Huerta y Lorenzo Meneses, actualmente con Leocadio Armando Huerta Godoy y Yolanda Aguilar Villa, al sur: 15.00 metros con calle Aldama, al oriente: 21.00 metros con Esperanza Vázquez Corona, al poniente: 21.70 metros con Joaquín Vázquez Corona, actualmente con Tiburcio Corona Cuevas. Con una superficie aproximada de: 315.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

OFELIA REYES RAYON y/o WILLIAM ALBERTO FLORES HERRERA, con número de expediente 46243/290/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Tepanzotitlán", ubicado en Cabecera Municipal de Acolman, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 metros con calle 2 de Marzo, al sur: 9.00 metros con Esperanza Cuevas de Juárez, actualmente con Aurelio Juárez Guzmán y Erika Rosas Rojo, al oriente: 21.87

metros con Miguel Angel Martínez Martínez, actualmente con Luis Martínez Olivares, al poniente: 21.82 metros con Ma. de Lourdes Cuevas Cerón, actualmente con Ramiro Mendoza Barajas. Con una superficie aproximada de: 196.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

ANDREA FRAGOSO FRAGOSO, con número de expediente 46244/291/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Santo Entierro", ubicado en calle Tepexpan, esquina con cerrada Tepexpan, en el poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 16.10 metros con Gregorio Palestina Fernández, al sur: 15.40 metros con calle Tepexpan: al oriente: 28.75 metros con cerrada Tepexpan, al poniente: 28.50 metros con Everado Lara Herrera. Con una superficie aproximada de: 448.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

MARIA ANEHEL MIRANDA GONZALEZ, con número de expediente 46615/292/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Huitzachinixpa", ubicado en el pueblo de Santa María, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.37 metros con privada Juárez, al sur: 12.14 metros con Rafael López Escobar, al oriente: 10.95 metros con Rafael López Escobar, al poniente: 10.12 metros con privada paso de servidumbre. Con una superficie aproximada de: 129.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

FERNANDO PATIÑO ROBLES, con número de expediente 46650/281/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble sin denominación especial, ubicado en Cozotlán "Sur", Municipio de Teotihuacán de Arista, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 30.00 metros con Ma. de Lourdes y Ma. de los Angeles de apellidos Andrade Morgado, actualmente con Ma. de Lourdes, Maricela y Ma. de los Angeles todas de apellidos Andrade Morgado, al sur: 30.00 metros con Mónica Trinidad Núñez y la señora Consuelo González Silva, al oriente: 10.00 metros con calle 16 de Septiembre, al poniente: 10.00 metros con propiedad de la vendedora señorita Mitzi Elizabeth Oliva Gleason. Con una superficie aproximada de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

RENATO CARBAJAL PINEDA, con número de expediente 46769/284/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Totolco", ubicado en calle Unión manzana 01, lote 11, Colonia Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al noreste: 10.00 metros con calle Unión, al suroeste: 8.94 metros con propiedad privada, actualmente con Pilar Rosario Páez Deheza, al suroeste: 1.06 metros con propiedad privada, actualmente con Angel Páez Chavarría, al sureste: 12.92 metros con Porfirio Anastacio Mayorga Hernández, actualmente con María Rodríguez Espinoza, al noroeste: 13.04 metros con Teresa Claudio Eleuterio. Con una superficie aproximada de: 129.49 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

SALVADOR LOPEZ ARMENTA, con número de expediente 46776/285/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Sancho Ganadero", ubicado en anteriormente en San Agustín Atlapulco No. 1, manzana 3, actualmente Avenida Saltillo Esq. Cerrada Nuevo México, Mz. 3, Lt. 1, Jardines de San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 metros con Avenida Saltillo, al sur: 10.00 metros con lote 2, actualmente con Mauro Eloy León Reyes, al oriente: 19.20 metros con cerrada Nuevo México, al poniente: 19.20 metros con propiedad privada, actualmente con Julio César Madrigal Valadez. Con una superficie aproximada de: 192.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

CARLOS MAYA LOPEZ, con número de expediente 46778/286/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble sin denominación, ubicado en anteriormente en calle Maravillas, Mz. 2, Lt. 3, Colonia Villa de San Agustín, actualmente calle Maravillas, Mz. 02, Lt. B, San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 7.00 metros con calle Maravillas, al sur: 7.00 metros con Ignacio Rosas Zarco, al oriente: 15.50 metros con Héctor Gama Trejo, al poniente: 15.50 metros con Martha Gama Trejo, actualmente con Alma Rosa Martínez López. Con una superficie aproximada de: 109.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

ALEJANDRA MAYA MORENO, con número de expediente 46779/287/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Tepeneantla", ubicado anteriormente en privada 4 de Octubre, lote uno, Colonia Copalera, Santa María Nativitas, actualmente cerrada 4 de Octubre lote 1, Colonia Copalera, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al noreste: 11.70 metros con propiedad privada, actualmente con Jaime Rojas Noceda, al suroeste: 11.70 metros con propiedad privada actualmente con Elsa Beatriz Bazán de la Cruz, al sureste: 10.00 metros con Marcelino Galaviz Herrera, actualmente con Yolanda Onofre García, al noroeste: 10.00 metros con cerrada 4 de Octubre. Con una superficie aproximada de: 116.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

RAUL NAPOLEON ALMERAYA ROJO, con número de expediente 46817/333/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Teacalco", ubicado en el Barrio La Candelaria Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 metros con calle sin nombre, al sur: 9.00 metros con dos porciones, la primera 5.50 metros con propiedad de Pedro Zúñiga Espinosa y la segunda en 4.00 metros con propiedad de María Mónica Almeraya Rojo, al oriente: 49.00 metros con propiedad de María Angélica Almeraya Rojo, al poniente: 49.00 metros con propiedades de María Isabel Leticia Almeraya Rojo, Teresa de Jesús Almeraya Rojo, María Dolores Almeraya Rojo, Patricia Almeraya Rojo y María Mónica Almeraya Rojo. Con una superficie aproximada de: 441.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

DALINDA GARCIA MERIDA, con número de expediente 47941/327/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en cerrada 2 de Abril s/n, La Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.00 metros con Fernando Jorge Samperio Marín, al sur: 12.00 metros con Fernando Jorge Samperio Marín, al oriente: 10.00 metros con cerrada 2 de Abril, al poniente: 10.00 metros con José Merlos. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

DALINDA GARCIA MERIDA, con número de expediente 47943/328/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en cerrada 2 de Abril s/n, La Magdalena Atlitpac, Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.00 metros con Gonzalo Nájera, al sur: 12.00 metros con Fernando Jorge Samperio Marín, al oriente: 10.00 metros con cerrada 2 de Abril, al poniente: 10.00 metros con José Merlos. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

PASCUAL ORTIZ ARGUELLO, con número de expediente 47946/329/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en la cerrada 2 de Abril, s/n La Magdalena, Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 14.12 metros con Gonzalo Nájera, al sur: 14.12 metros con Fernando Jorge Samperio Marín, al oriente: 8.50 metros con Fernando Jorge Samperio Marín, al poniente: 8.50 metros con cerrada 2 de Abril. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

GUILLERMO MEDINA RAMIREZ, con número de expediente 48032/320/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Huelltiale", ubicado en anteriormente en calle Jardines, manzana 18, lote 17, Barrio Xochiaca actualmente, calle Jardines de Huitlali, manzana 18, lote 17, Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.00 metros con Juan Camacho Medina, otro norte: 20.00 metros con Gilberto Flores Santamaría, al sur: 37.00 metros con María Inés Buendía Martínez, al oriente: 9.00 metros con Guillermo Medina Ramírez, al poniente: 2.00 metros con calle Jardines de Huitlali, otro poniente: 7.00 metros con Juan Camacho Medina. Con una superficie aproximada de 214.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

NARCISO BRITO ARTEAGA, con número de expediente 48033/321/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle prolongación Pastos, manzana 02, lote 14, colonia San José Buenavista, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.00 metros con lote 36 actualmente con Sergio Alvarez Alvarez, al sur: 8.00 metros con prolongación Pastos, al oriente: 15.00 metros con lote 13

actualmente con Filomeno Bautista Bautista, al poniente: 15.00 metros con lote 15 actualmente con Lilia Susana Celso Bernal. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

JORGE ROMERO VEGA, con número de expediente 48035/322/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en anteriormente en segunda cerrada de Arca de Noé lote 7, Colonia Acuitlapilco actualmente, 1ª. cerrada de Arca de Noé, lote 7, Colonia Jardines de Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 11.30 metros con Pedro Reynoso González, al sur: 11.30 metros con 1ª. cerrada de Arca de Noé, al sureste: 18.50 metros con Pablo Vilchis, actualmente al oriente en 18.50 metros con Alfredo Mora Zermeño, al noroeste: 18.50 metros con María de Lourdes Romero Merlos, actualmente al poniente 18.50 metros con María de Lourdes Romero Merlos. Con una superficie aproximada de 209.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

PATRICIA LOPEZ TORRES, con número de expediente 48038/323/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Apapasco", ubicado en anteriormente Barrio de Santa María Nativitas Mz. 01, Lt. 01, actualmente en calle Corregidora, Mz. 01, Lt. 01, Colonia San Miguel, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 11.40 metros con Agustín García López actualmente con Albino Martínez García, otro norte: 5.60 metros con Wenceslao Castro López actualmente con Juan Castro García, al sur: 17.60 metros con María Elsa Andrés Méndez actualmente con Eduardo Sandoval Romero, al sureste: 10.23 metros con Margarita López Cruz, al noroeste: 10.45 metros con calle Corregidora. Con una superficie aproximada de 176.78 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

LUIS MIGUEL MENDOZA ALVARADO, con número de expediente 48600/324/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Paraje Arena", ubicado en la ahora calle Primavera, manzana tres, lote once, de la Colonia Ampliación Arenal, poblado de San Sebastián Chimalpa, Municipio de Los Reyes La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.50 metros con propiedad particular, al sur: 9.50 metros con lote 10, al oriente: 16.50 metros con calle sin número, al poniente: 16.50 metros con parcela. Con una superficie aproximada de 156.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

ARMANDO BARRERA RAYA, con número de expediente 35577/54/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Tempancorral", ubicado en calle Venustiano Carranza No. 24, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.75 metros con calle Venustiano Carranza, al sur: 11.00 metros con Enedina Buendía actualmente con Teresa Siles Valencia, al oriente: 17.28 metros con Dolores Barrera actualmente con Rosario Barrera Gálvez, al poniente: 17.28 metros con Vidal Castillo Martínez. Con una superficie aproximada de 179.19 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

MARIA VICTORIA RODRIGUEZ CORNEJO, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CORNEJO y JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ CORNEJO, con número de expediente 40525/186/11, promueven inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Bandera", ubicado en el poblado de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos tramos con propiedad del señor Francisco Javier Ayala Santamaría, el primer tramo de 78.48 metros y el segundo tramo en 22.24 metros y un tercer tramo de 9.25 metros con carretera Lechería Los Reyes, al sur: en 50.41 metros con propiedad del señor Mario Alvarado Alvarado, al oriente: en 171.30 metros con propiedad de las señoras María Miriam Sánchez Méndez y Yolanda Méndez Elizalde, al poniente: en dos tramos con propiedad del señor Vicente Castañón Gutiérrez, uno de 93.94 metros y el segundo tramo de 15.74 metros y un tercer tramo de 64.05 metros con propiedad del señor Roberto Mauricio Cruz Galicia. Con una superficie aproximada de 10,483.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 6158/80/11, LA C. MARIA ESTHER OLVERA BALDERAS, quien compra para la menor, FABIOLA LIZET MORALES OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada 5 de Mayo sin número, Barrio de San Martín, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 237.50 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 9.50 m con María Esther Olvera Balderas, al sur: 9.50 m con Luis Cervantes Zago, al oriente: 25.00 m con cerrada privada y María Esther Olvera Balderas, al poniente: 25.00 m con María Esther Olvera Balderas.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 04 de julio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 12241/142/11, EL C. ENRIQUE JONATHAN MARTINEZ NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 443.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 22.50 m con Roberto Cerón Monterrubio, al sur: 22.75 m con calle sin nombre, al oriente: 22.00 m con Roberto Cerón Monterrubio, al poniente: 19.00 m con calle privada.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 04 de julio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 9408/113/11, EL C. RAYMUNDO JUAN FLORES ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Solar Tlatempa", ubicado en Barrio Caltenco, Municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 587.59 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 51.73 m con Aldo Pineda Gómez, al sur: 54.00 m con calle Rubén Salas, al oriente: 0.63 m con Teodoro Pineda, al poniente: 21.60 m con Felipe Rojas Aguilar.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 03 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 12442/143/11, LA C. LILIA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno sin número, de la manzana sin número, de la Colonia San Mateo Ixtacalco Municipio de Cuautitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 164.26 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 9.40 m con Pedro Campos Contreras, al sur: 9.40 m con Juan Manuel Flores Sánchez, al oriente: 17.48 m con María Loreto Urbán Sánchez, al poniente: 17.48 m con 1ª cerrada Amores.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 04 de julio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 8126/107/11, EL C. LEONARDO PEREZ LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido con el nombre de "San Pablo

Otlaca", Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 15.00 m con Blanca Estela Sonck Ledezma, al sur: 15.00 m con Juana Pérez Luna, al oriente: 8.00 m con Martín Pérez Luna, al poniente: 8.00 m con calle Acatitla.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 07 de julio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 12445/146/11, EL C. ALFONSO LOPEZ CERDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 497.26 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 23.50 m con Ignacio Montiel Virrueta, al sur: 23.50 m con Roberto Cerón Monterrubio, al oriente: 22.00 m con calle sin nombre, al poniente: 20.32 m con Roberto Cerón Monterrubio.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 04 de julio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 215/148/11, LA C. ADRIANA FLORES JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepalcachichilpa" ubicado en cerrada 1ª, San Pedro número 1, Colonia El Mirador, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 176.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 16.00 m con calle San Francisco, al sur: 16.00 m con Agustín Reséndiz González, al oriente: 11.00 m con calle primera cerrada San Pedro, al poniente: 11.00 m con Roberto Cruz García.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 8127/108/11, EL C. DAVID ROJAS PALLARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xolaltenco", ubicado en Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 200.22 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 9.40 m con Marisol Garrido Ramírez, al sur: 9.40 m con calle pública Nicolás Bravo, al oriente: 21.30 m con José Luis Hernández Cruz, al poniente: 21.30 m con Roberto Carlos González Andrade.

La M. en D. MA. DE LOS COLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 12444/145/11, EL C. RUBEN MORALES JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio El Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 8,318.35 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 91.65 m con camino actualmente calle sin nombre, al sur: 90.85 m con Sara Pineda Hernández, al oriente: 93.92 m con Amador Sánchez Velázquez, al poniente: 88.40 m con Martín Sánchez Velázquez.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 214/147/11, LA C. MARIA DEL ROCIO GARCIA CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 3ª cerrada Buenavista No. 6, Colonia La Cantera, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 274.95 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 15.95 m con 3ª cerrada Buenavista, al sur: 16.10 m con Nora Cortés Ortiz y Miguel Angel Urbán Hernández, al oriente: 18.40 m con Roberto Montero Jacobo, al poniente: 16.20 m con Teodora Chávez Zavala.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

Exp. No. 263/56/2011, GUADALUPE PARRA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación de calle Miguel Negrete s/n, Barrio de San Andrés, Malinalco, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al nte: 26.00 m con servidumbre de paso y el C. Vicente Romero Guadarrama, al sur: 26.90 m con el C. Rufo Pliego, al ote: 14.80 m con la C. Ma. Cruz Beltrán Ortega, al pte: 9.10 m con el C. Juan Bosco Merti. Tiene una superficie de 307.23 m² (trescientos siete metros veintitrés centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 16 de agosto de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3623.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. No. 265/58/2011, VICENTE ROMERO GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación de calle Miguel Negrete s/n, Barrio de San Andrés, Malinalco, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al nte: 23.00 m con Guadalupe Parra Pérez, al sur: 23.00 m con Guadalupe Parra Pérez, al ote: 12.00 m con Ma. Cruz Beltrán Ortega, al pte: 12.00 m con servidumbre de paso. Superficie aproximada de 276.00 m². (Doscientos setenta y seis metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 16 de agosto de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3623.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. No. 264/57/2011, ARTURO ERIC PAYNO Y FUENTES y MARISELA LOPEZ JIMENEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Demetrio Martínez s/n, dentro de la jurisdicción del Barrio de San Martín, Municipio de Malinalco, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al nte: 11.95 m con Paula Sánchez Cruz, al sur: 12.40 m con calle Demetrio Martínez, al ote: 18.35 m con Rosalio Torres, al pte: 18.00 m con Cándida Cruz. Con una superficie de 220.73 m² (Doscientos veinte metros setenta y tres centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 25 de agosto de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3623.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. No. 249/49/2011, DAMIAN STAFFORD FRASER PAKENHAM, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje nombrado "El Potrero de Amelcingo", dentro de la jurisdicción del Barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al nte: 32.20 y 10.40 m con Damián Stafford Fraser Pakenham, al sur: 24.35, 9.15 y 16.50 m con calle privada al Refugio de los Angeles, al ote: 38.90 m con Teresa Ceballos de la Fuente, al pte: 0.00 m por tener forma triangular. Con una superficie de 914.94 m². (Novecientos catorce metros noventa y cuatro centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 25 de agosto de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3623.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. No. 278/66/2011, ARTURO ZARIÑANA AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Loma" al poniente de esta población y fuera de la misma, por el camino a "La Comunidad", del Municipio de Tonatico, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 40.00 metros (cuarenta metros) y colinda con propiedad de Cayetano Alberto Zariñana Benítez, al sur: 40.00 metros (cuarenta metros) y colinda con propiedad de Azucena Guadalupe Zariñana Ayala, al oriente: 8.00 metros (ocho metros) y colinda con propiedad de Héctor Ayala Garibay, al poniente: 8.00 metros (ocho metros) y colinda con propiedad de Cayetano Alberto Zariñana Benítez y camino Saca Cosechas. Tiene una superficie aproximada de 320.00 m² (Trescientos veinte metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 25 de agosto de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3623.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. No. 280/68/2011, YENI BERNAL TETACHE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de la Mesita perteneciente al Municipio y Distrito de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 13.34 m (trece metros con treinta y cuatro centímetros) con Elías Bernal Zamudio, al sur: 11.40 m (once metros con cuarenta centímetros) con camino, al oriente: 14.40 m (catorce metros con cuarenta centímetros) con Martha Pichardo López, al poniente: 14.40 m (catorce metros con cuarenta centímetros) con Elías Bernal Zamudio. Superficie aproximada de 177.61 m², ciento setenta y siete y un punto sesenta y uno metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 25 de agosto de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3623.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. No. 252/52/2011, SILVIA VELASCO ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Tenancingo el Viejo" del pueblo de Terrenate, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 7.85 m y colinda con carretera a Acatzingo, sur: 05.00 m y colinda con calle, oriente: 14.90 m y colinda con Juana Zamora Hernández, poniente: 20.00 m y colinda con Marcelino Zamora Juárez. Con una superficie aproximada de 112.02 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de agosto de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3623.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. No. 267/60/2011, PETRA CRUZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio del Salitre en el callejón del Mimbres de esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 31.30 m con servidumbre de paso, al sur: 27.40 m con el Sr. Domingo Núñez Ramírez, al oriente: 14.83 m con la Sra. Dominga Flores Guardián, al poniente: 17.23 m con el callejón del Mimbres. Superficie aproximada de 456.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 16 de agosto de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3623.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. No. 266/59/2011, ROSA PEÑA AREVALO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Matamoros Nte. #404, Tenancingo, Edo. de Méx., Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.40 m con Felicitas Arevalo de Peña, al sur: 10.40 m con Rosa Peña Arevalo, al oriente: 14.60 m con calle Matamoros Nte. #404, al poniente: 14.60 m con Felicitas Arevalo de Peña. Con una superficie aproximada de 150.63 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 16 de agosto de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3623.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. No. 282/70/2011, SERGIO CASTAÑEDA ABUNDIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el domicilio conocido de San Gabriel Zepayautla, Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 31.00 m (treinta y un metros) colinda con Hilda Abundiz, al sur: 30.06 m (treinta metros con seis centímetros) colinda con Armando Hermosillo Abundiz, al oriente: 14.30 m (catorce metros con treinta centímetros) colinda con andador familiar, al poniente: 14.20 m (catorce metros con veinte centímetros) colinda con Margarita Abundis Pérez. Tiene una superficie total de 435.05 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 25 de agosto de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3623.-5, 8 y 13 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

LESBIA SALVADOR ARGUEA, con número de expediente 27189/339/10, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Temesa", ubicado en Tetexcala, dentro del poblado de Cuanalán, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 26.00 m con Efrén Deheza Muñoz, al sur: 26.00 m con Flora Acosta Olivera, al oriente: 12.00 m con calle Moctezuma, al poniente: 12.00 m con privada. Con una superficie aproximada de 312.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

EDITH CAMPOS ORTEGA, con número de expediente 31592/456/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Techinanco", ubicado en la comunidad de Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m con Agustín Ortega actualmente con María Luisa Ortega Juárez, al sur: 12.00 m con Roberto Campos Ortega actualmente con Olivia García Benítez, al oriente: 37.20 m con Emilia Ortega y Pascual Cano Ortega actualmente con Héctor Rojas Ortega y Pascual Cano Ortega, al poniente: 37.20 m con servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 446.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

ROBERTO ANDRES FRANCO CERVANTES, con número de expediente 31598/460/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Ixtilahualtongo", ubicado en la comunidad de Santa María

Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 6.00 m con José Manuel Ramos Blancas y Paula Carolina González Ruiz, al sur: 7.10 m con calle del Pino, al oriente: en tres líneas; de norte a sur, la primera es de 17.28 m quebrando hacia el oriente para hacer la segunda en un ancon de 40 centímetros, y doblando al sur para hacer la tercera de 10.47 m colindando en el mismo orden con José Juan y Miguel Angel Franco Cervantes, al poniente: 25.75 m con Julia Cervantes Santamaría. Con una superficie aproximada de 184.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

GONZALO DELGADILLO LARA, con número de expediente 31600/461/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado Xolalpa, ubicado en el poblado de Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 21.90 m con José Hipólito Delgadillo Lara, al sur: 22.10 m con José Luis Delgadillo Lara, al oriente: 13.45 m con Cipriano Delgadillo Ruiz, al poniente: 13.65 m con cerrada Consulado actualmente con privada Primera de Río Consulado. Con una superficie aproximada de 298.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ RODRIGUEZ, con número de expediente 31601/462/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en cerrada de Nahúatl sin número en la comunidad de San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con cerrada Nahúatl, al sur: 10.00 m con Misael Zacarías Sánchez actualmente con Juan José Reyes Rivero, al oriente: 15.00 m con Víctor Hugo Vargas, al poniente: 15.00 m con Benedicto Vargas Chávez actualmente con Benedicto Barajas Chávez. Con una superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

OLIVIA GARCIA BENITEZ, con número de expediente 31602/463/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Techinanco", ubicado en la comunidad de Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m con Edith Campos Ortega, al sur: 12.00 m con María Cristina Campos Ortega actualmente con Pedro Jorge García Méndez, al oriente: 37.20 m con Pascual Cano Ortega, Ponciano Ortega Moreno y María de Lourdes Ortega, al poniente: 37.20 m con servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 446.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

GABRIELA MEJIA ONOFRE, con número de expediente 33034/18/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Mohonera", ubicado en el callejón 5 de Mayo # 5 de el pueblo de Zacango, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.00 m con Juan Ramón Martínez, al sur: 19.00 m con Marco Antonio Ramírez, al oriente: 11.00 m con callejón 5 de Mayo, al poniente: 11.00 m con Bonifacio Hernández L. Con una superficie aproximada de 209.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3624.-5, 8 y 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 271/59/2011, EL C. NESTOR COLIN RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Panamericana Toluca, Qro., poblado de Pathe, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 140.00 m con Blanca Estela Prado Alcántara, al sur: 63.00 m con Maximiliano Flores, al oriente: 186.00 m con camino a Pathe Boshindo, al poniente: 180.00 m con carretera Panamericana Toluca, Qro. Superficie aproximada de 18,574.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 29 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3598.-5, 8 y 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 291-7 V/2011, EL C. TIMOTEO SAMANO MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Tixhiñu, Municipio de Aculco, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 97.52 m con Beatriz Pérez, al sur: 119.88 m con Leobardo Pérez, al oriente: 150.00 m con Ejido de Gunyo, al poniente: en dos líneas 93.12 y 32.21 m con carretera Panamericana. Superficie aproximada de 15,206.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 24 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3599.-5, 8 y 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 272/60/2011, EL C. ARTEMIO PEREZ BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Dexpe, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 275.00 m con Artemio Pérez Becerril, al sur: 230.00 m con Alfonso Monroy García, al oriente: 194.00 m con carretera Panamericana, al poniente: 260.00 m con camino Saca Cosechas. Superficie aproximada de 57,317.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 30 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3600.-5, 8 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 52,384 del volumen 1394 Ordinario, de fecha 15 de agosto del 2011, ante mí, comparecieron los señores MARIA CONCEPCION GUTIERREZ CRUZ, JOSE HERIBERTO y JORGE RAFAEL de apellidos SANCHEZ GUTIERREZ, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes directos de la autor de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE JUAN SANCHEZ MARTINEZ, la cual quedo debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 16 de agosto del año 2011.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

920-A1.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. DIECISEIS DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 39384/734 de fecha 15 de junio del 2011, a petición expresa de los señores NORA MIRIAM, HECTOR, ABELARDO, LETICIA, MAURICIO, ALBERTO, RODOLFO, LAURA, SAUL y SILVIA MARGARITA, TODOS DE APELLIDOS ROSALES GONZALEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora JULIA GONZALEZ

MEDINA, quien también se ostentaba como JULIA GONZALEZ DE ROSALES, JULIA GONZALEZ DE R. y JULIA GONZALEZ.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

3583.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número setenta y un mil veintidós, del volumen mil doscientos cincuenta y dos, de fecha once de marzo de dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Arturo Aguilar Basurto, titular de esta Notaria hoy a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **IRMA LUGO RAMIREZ**, que otorgaron los señores JUANA IRMA, PEDRO, FERNANDO, FEDERICO, JORGE, JUDITH y AIDA, todos de apellidos MARTINEZ LUGO, en su carácter de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

3584.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 1194 del Volumen 26, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita Notaria, las señoras RAQUEL HUERTA GONZALEZ, NANCY, BYANCA y ELISA SARAI, de apellidos OROPEZA HUERTA, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL OROPEZA BERNALDEZ, para lo cual, se exhibió:

1.- Copia certificada de la acta de defunción del señor MIGUEL ANGEL OROPEZA BERNALDEZ.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio del señor MIGUEL ANGEL OROPEZA BERNALDEZ con la señora RAQUEL HUERTA GONZALEZ, con la cual acreditó su calidad de cónyuge superviviente del de cujus.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de las señoras NANCY, BYANCA y ELISA SARAI, de apellidos OROPEZA HUERTA, con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepec, México a 26 de junio del 2011.

LIC. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA TITULAR DE LA
NOTARIA NUMERO 155
DEL ESTADO DE MEXICO.

3581.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura número 9,321 del Volumen 341 Ordinario, de fecha 24 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que la señora MARIA GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ, radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor EDMUNDO HERNANDEZ MARTINEZ presentando su respectiva acta de defunción, aceptando y protestando la señora MARIA GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ el cargo de albacea, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en Vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Zinacantepec, Estado de México, a 26 de agosto de 2011.

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

3575.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

HAGO SABER

Por instrumento público número siete mil trescientos noventa y dos, de fecha veintitrés de agosto de dos mil once, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARTHA CASTRO SANCHEZ, que otorgaron los señores JORGE LEON PINEDA, JORGE LEON CASTRO y HUGO LEON CASTRO, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión, en el carácter de cónyuge superviviente e hijos respectivamente, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los veinticinco de agosto del año dos mil once.

ATENTAMENTE

DOCTOR CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
 RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO.

3582.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

Por escritura número "77,744" ante mí, el veintinueve de julio del dos mil once, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUADALUPE CORONADO JASSO, también conocido como JOSE GUADALUPE CORONADO JASSO, para cuyo efecto comparecieron las señoras ANA MARIA, ISABEL, VIRGINIA y SILVIA de apellidos CORONADO IBARRA, en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NO. 96

3573.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

Por escritura número "77,746" ante mí, el veintinueve de julio del dos mil once, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA IBARRA NUÑO, para cuyo efecto comparecieron las señoras ANA MARIA, ISABEL, VIRGINIA y SILVIA de apellidos CORONADO IBARRA, en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NO. 96

3574.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 45,368, otorgada el 24 de agosto del 2011, ante mí, el señor JERONIMO ROLANDO SAYAVEDRA GOMAR, reconoció la validez del testamento y

aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de su señora madre **MARIA CRISTINA GOMAR HERNANDEZ**, además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 26 de agosto de 2011.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
 INMUEBLE FEDERAL.

920-A1.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 52,332 del volumen 1392 Ordinario, de fecha 04 de agosto del 2011, ante mí, compareció la señora **ANA LUISA LOAIZA JAUREGUI**, en su calidad de cónyuge supérstite, única y universal heredera y albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SILVESTRE ESPINOSA GARCIA**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 16 de agosto del año 2011.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
 DEL ESTADO DE MEXICO.

920-A1.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 52,361 del volumen 1391 Ordinario, de fecha 11 DE AGOSTO DEL 2011, ante mí, comparecieron los señores **LUIS, MARIA DEL SOCORRO, MIGUEL JESUS y JESUS** todos de apellidos **RIOS MARTINEZ**, el primero en su doble calidad de heredero y albacea de la sucesión testamentaria, y los demás comparecientes en su calidad de herederos en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESUS GRACIELA MARTINEZ LOPEZ**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 15 de agosto del año 2011.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
 DEL ESTADO DE MEXICO.

920-A1.-2 y 13 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

FILEMON VILLAFRANCO LORA.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintitrés de Agosto del año dos mil once.

En el juicio agrario 153/2010, relativo a la demanda reconvenional que promueven, SOTERA YOLANDA VILLAFRANCO MAYEN y FELIPE ROSAS VARGAS, en contra de USTED, respecto a la DESOCUPACION y DESALOJO DE LA PARCELA 274 Z1 P1/2, del Ejido Santiago Tlazala, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, amparada con el certificado parcelario 524138, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 112.45 MTS. CON PARCELA 275, CAMINO EN LINEA QUEBRADA SURESTE 72.18 MTS. CON A TLAZALA-CARRETERA A NICOLAS ROMERO, SUROESTE 911.21 MTS. CON PARCELA 320, NOROESTE 68.76 MTS. CON CAMINO, y demás prestaciones que indica, en el capítulo respectivo, se dictó acuerdo de fecha seis Julio de dos mil once, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO**, a costa del actor, que se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el diario de más amplia circulación de la entidad, en la Presidencia Municipal, en la Oficina Ejidal del poblado, así como en los Estrados de este Tribunal, o a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PROXIMO JUEVES VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE**, produzcan su contestación a la demanda conforme a derecho, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestado afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificado en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado. DOY FE.

SECRETARIA DE ACUERDOS

**LIC. LORENA ELIGIA BECERRA BECERRIL
(RUBRICA).**

918-A1.-2 y 13 septiembre.



AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica este aviso sobre la reducción de capital de CONDUIT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, decretada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 14 de julio de 2011; misma que adoptó, entre otros, los siguientes:

ACUERDOS

Se decreta reducción de capital social, mediante el reembolso de seis millones setenta y seis mil trescientas ochenta y dos acciones (6,076,382) acciones con valor normal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.

La disminución de capital decretado se efectuará mediante reembolso a los socios, en términos de los artículos 9,135, 213, 214, 219, a 221 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pagando su equivalente a razón de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) por cada acción por amortizar siendo el total de \$6,076,382.00 (SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En consecuencia, el capital social de la sociedad queda fijado en \$6,076,438.00 (SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dividido en \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en su parte mínima y \$6,026,438.00 (SEIS MILLONES VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en su parte variable.

Publíquese la reducción de capital social por tres veces, con intervalos de diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

Por lo tanto, los acreedores de la sociedad, separada o conjuntamente podrán oponerse ante la autoridad judicial a dicha reducción, hasta cinco días después de la última publicación del presente aviso

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de julio de 2011

CONDUIT, S.A. DE C.V.

Rubén Mischne Krantz
Delegado Especial
(Rúbrica).

829-A1.-16, 30 agosto y 13 septiembre.

ECXMA INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2011.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:			
BANCOS	375,586.00	DOC. X PAGAR	37,892.00
CUENTAS X COBRAR	233,684.00	ACREEDORES DIVERSOS	63,015.00
OTROS ACTIVOS	85,321.00	OTROS PASIVOS	256,997.00
DEUDORES DIVERSOS	<u>211,126.00</u>		
SUMA CIRCULANTE	905,717.00	SUMA PASIVO	357,904.00
FIJO		CAPITAL	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,153,750.00	CAPITAL SOCIAL	1,600,000.00
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>- 576,875.00</u>	PERDIDA ACUMULADA	- 261,792.00
SUMA FIJO	576,875.00	PERDIDA DEL EJERCICIO	<u>- 213,520.00</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>1,482,592.00</u>	SUMA CAPITAL	1,124,688.00
		TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>1,482,592.00</u>

LIQUIDADOR.
 SERGIO CARLOS CASTILLO GALAVIZ
 (RUBRICA).

829-A1.-16, 30 agosto y 13 septiembre.

INCLEAN MEXICO S.A. DE C.V.

AGOSTO EJERCICIO: 2011

INCLEAN MEXICO S.A. DE C.V.

IME-100830- 8 A 4

Naucalpan, Edo. Méx.

BALANCE FINAL AL 31/08/2011

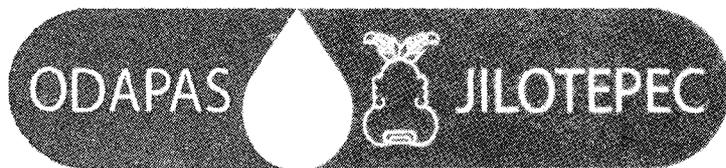
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 247 DE LA LEY G.S.M

DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES
CAJA	46,265.21	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RES. DE EJERCICIOS ANTERIORES	-78,033.15
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	46,265.21	RESULTADO DEL EJERCICIO	74,298.36
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	46,265.21
TOTAL ACTIVO	46,265.21	TOTAL PASIVO + CAPITAL	46,265.21

DISTRIBUIBLE ENTRE

2 ACCIONISTAS.

SR. RICARDO MOISES INI
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
JILOTEPEC

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EXPEDIENTE: ODAS/CI/002/2011

EDICTOS

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción II y XIII, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 20 fracción X del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec publicado en Gaceta de Gobierno en fecha cuatro de julio del año dos mil once; y Acuerdo Delegatorio de Facultades emitido por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cuatro de julio del año dos mil once, por este conducto se le notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que comparezcan a desahogar su garantía de audiencia dentro de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que se llevan en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, en la fecha y hora señaladas, en las oficinas de la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec, ubicada en Av. Guerrero oriente número 158 Colonia el Dení C.P. 54240. La causa de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios a los que se les cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

	NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA	IRREGULARIDAD
1	KARLA ODETTE DE JESÚS ALARCÓN	ODAS/CI/002/11	30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 09:00 HRS.	POR LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA

Asimismo, se le comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad le podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tiene el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Se le informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderá su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo citado al rubro, se encuentra a su disposición para consulta en la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán también vía edicto.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal o Nacional. Jilotepec, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil once.

CONTRALOR INTERNO
L.I. VÍCTOR MANUEL CASAS ALCÁNTARA
(RUBRICA).